

ALTA MIRADA

*Revista
del Centro de
Estudios
Montañeses*



SANTANDER

S U M A R I O

- ANTONIO DE LA MADRID VÁZQUEZ DE ALDANA: Montañeses en Flandes pág. 117.
TOMÁS MAZA SOLANO: Documentos del Archivo del Cabildo de San Martín de la Mar de la villa de Santander pág. 145.

MONTAÑESES EN FLANDES¹

La organización de la flota que va a colaborar en el sitio de Sevilla, marca a mediados del siglo XII una vitalidad precursora de los gloriosos destinos que aguardan a la marina montañesa.

En contraposición al Mediterráneo, el Atlántico es premioso para la navegación, en la época romana; el atraso de sus ribereños y el terror que su extensión y sus cóleras inspiraban a los greco-romanos, son las causas; más tarde, en la era visigótica, los piratas moros llegan en sus correrías a la boca del Garona; poco después los normandos paralizan la vida del mar y despuélan las costas. Pero no hay obstáculos que sean a la larga valladares a la inquietud de una raza animosa: más que el aplacamiento de los vikins que fijados ya en suelo franco-ingles mitigan la piratería al alternarla con la agricultura y la pesca, es esta inquietud, es la fe en las jornadas que se avecinan, la que hace a los cán-

¹ Nota Bibliográfica de las principales obras consultadas para la redacción de este trabajo:

BARREDA, D. FERNANDO.—Dos cartas de un mercader santanderino residente en Flandes el siglo XVI.

El mismo.—Algunas indicaciones históricas referentes a la vida marítima de Laredo. (Trabajos publicados en la Revista de Santander).

BERTRAND LOUIS.—Felipe II.

ESCAGEDO, D. MATEO.—Solares Montañeses.

El mismo.—El Real Valle de Cabuérniga.

G. DE CAMINO Y AGUIRRE, D. FERNANDO.—Los Castillos y Fortalezas de Santander. Revista de Santander.

LABANOF.—Lettres, ilustrations et memories de Marie Stuart.

MAZA SOLANO, D. TOMÁS.—Las juntas de las Cuatro Villas de la costa. Revista de Santander.

PRESCOTT GUILLERMO HICKLING.—History of the Reign of Philip the Second of Spain.

SAN FELIPE, MARQUÉS DE.—Comentarios a la guerra de España.

SOJO LOMBA, D. FERMÍN DE.—Historia de la Merindad Trasmiera.

tabros lanzarse a la mar y utilizarla como campo de batalla y como vía de comercio

Estas primeras manifestaciones de vida marinera, traen como obligada consecuencia el acaparar la vía marítima, el comercio que desde mediados del siglo XII se desarrollaba entre Castilla y Flandes; las primeras transacciones se hacían por conducto de franceses; no tardaron en hacerse directamente y tampoco tardaron los flamencos en buscar sus primeras materias en Castilla, en particular en Burgos y Soria, países a la sazón productores de las mejores lanas del mundo, riqueza inapreciable para los hábiles tejedores de Flandes.

En 1315 aparece en el norte de Europa la Ansa Teutónica o liga Anseática; se organizó para hacer posible el comercio paralizado por la rapacería de los piratas; alcanzó tal desarrollo que en 1361 sus 117 ciudades declaran la guerra y derrotan a Valdemaro IV, rey de Dinamarca, y monopolizan el comercio europeo. Sus enemigos afirman que al destruir a los piratas aspiraban a sustituirlos; su conducta basada en imperfecta política económica y en una rapacidad xenofoba justifica este aserto. En Castilla cuyos puertos frecuentan desde que se lanzan al mar, intentan como en todos lados monopolizar la navegación, coartando sus demásías. Enrique III dispone en 1398 no se permita tomar carga a buque extranjero mientras haya buques nacionales disponibles; era esta medida aspiración constante de los marinos de Castilla, a cuyos deseos se oponían tenazmente los del Ansa, dando lugar esta pugna a no pocas contiendas; se iniciaron las hostilidades por los corsarios castellanos que en 1342 atacaron la flota de Almirante anseático Ramon.

S I G L O X V

Prosiguiendo estas rivalidades comerciales, vemos a los del Ansa burlar constantemente las disposiciones de Casti-

lla, y en 1413 las reiteradas quejas de los montañeses hacen que Juan II dicte disposiciones regulando el comercio con Flandes y la intervención de los anseáticos. Estos no deben cargar mercancías en los puertos de Castilla, así como los castellanos tampoco en los suyos; podrán descargar únicamente y las mercancías de una y otra procedencia serán llevadas por buques propios a Brujas, que será depósito de carga común a castellanos y anseáticos; este es el origen de Brujas como centro de comercio montañés; el constante incumplimiento de estas disposiciones acarrea serias represalias. En 1419 JUAN DE CAMPORREDONDO, montañés con naos de cuatro Villas y de Galicia, hace un crucero de vigilancia llegando hasta las costas de Flandes, y a su vuelta sorprende una flotilla anseática que iba a Galicia en busca de carga y con la casi total destrucción de los buques castiga la infracción. En 1425 media el Duque de Borgoña en estas negociaciones, disponiendo se nombre una comisión arbitral en Brujas, compuesta de dos mercaderes castellanos y dos empleados suyos, y en 1444 Juan II firma en Tordesillas un arreglo definitivo y amistoso con los anseáticos. Estas relaciones comerciales son preludio de las políticas y la presencia de montañeses en Flandes es constante y su influencia cada vez más decisiva. Hacia 1450 vemos en la corte de Carlos el Temerario, Duque de Borgoña, a don LADRÓN, don PEDRO y don DIEGO DE GUEVARA, hijos del señor de ESCALANTE. Debió el Duque tenerlos en gran estima, pues en 1474 vemos a don LADRÓN formando parte de la embajada del señor de Brieure, que viene a traer a Fernando el Católico las insignias del Toisón, y en 1487 y siendo ya soberano de Flandes Maximiliano, Rey de Romanos e hijo del Emperador Federico III, desempeña una nueva comisión trayendo a Málaga durante el sitio dos naos con artillería y pertrechos de Flandes.

En 1494 vemos una Real Cédula a favor del vecino de

Laredo HERNÁN GARCÍA DEL HOYO; en ella se le traslada otra del Archiduque soberano de Flandes ordenando se le abonen 17.200 florines como indemnización por los daños sufridos en sus naos y mercaderías, no logrando el cobro el interesado envió a Flandes con poderes a su vecino y deudo HERNANDO DEL HOYO, que tampoco logró cobrar. Don JUAN DE GUEVARA, hijo de don LADRÓN de GUEVARA, fué Capitán de Guardias de Felipe I, en España y Flandes.

S I G L O X V I

Unidas ya políticamente a España las provincias de los Países Bajos, no sólo el comercio y la navegación, sino todas las actividades de la milicia, administración y gobierno, han de atraer a Flandes numerosos españoles, entre los cuales encontramos buen contingente de montañeses.

En las primeras campañas de Carlos V adquirió gran renombre don JUAN DE HOYOS, señor de la casa de su apellido en Mazcuerras; era conocido por don JUAN el soldado en señal de los largos años que lo fué, pues desde su mocedad en la segunda decena del siglo hasta fin del reinado de Carlos V siguió sus banderas por tierras de Italia, Alemania y Flandes.

Por los mismos años de 1520 a 1550, sirvió en Flandes el Capitán don JUAN GÓMEZ DE RÁBAGO, según se vé en el testamento que hizo en 1630 el vecino de San Vicente de la Barquera, don TORIBIO GÓMEZ DEL CORRO, y en el que se dice nieto del citado. En 1530 era Capitán en Flandes don CRISTÓBAL CALDERÓN DÁVILA n. Ávila de la casa de los Calderones de esta ciudad, que fué fundada por un hijo de HERNANDO SÁNCHEZ CALDERÓN, señor de la Barca de San Vicente. En la probanza del vecino de Sevilla, SEBASTIÁN DEL HOYO VILLOTA, fecha de 1540, declara éste ser de Laredo, de la casa de los CACHUPINES

MONTAÑESES EN FLANDES

y haber residido algunos años en Flandes. Escagedo supone sea este linaje sevillano el que dió pie a Cervantes para presentarnos al Vivaldo, que asegura ante don Quijote ser el suyo el de los CACHUPINES de Laredo. Don ANDRES CARRANZA, clérigo de Laredo, señala en su testamento de fecha de 1566, como sus deudores a LUIS CAMARGO, vecino de Brujas, y a JUAN DE FUICA, que lo era de Amberes. Es de suponer fueran ambos comerciantes laredanos establecidos en aquellas tierras.

Don FERNANDO CALDERÓN n. Valladolid, de la casa de los Calderones de Torrelavega, Capitán en Flandes durante largos años, se halló en las campañas de Felipe II; padre de don RODRIGO CALDERÓN, MARQUÉS DE SIETE IGLESIAS, n. Amberes, hijo del citado y madre alemana, era hijo natural más tarde legitimado. Ocupó durante su privanza con el Duque de Lerma la posición más encumbrada de la corte, y quizá sin su soberbia y sin la impopularidad de su protector no hubiera ni sufrido el suplicio ni legado a la posteridad tan triste memoria; pues afirman sus biógrafos no carecía de inteligencia y poseía ánimo esforzado y gran generosidad.

Según datos de don Fernando Barreda, (obras citadas en la Bibliografía), ejercían el comercio en Flandes en los años 1488 a 1567 los montañeses BERNARDO GUERRA (le supongo de Rionansa), ANTONIO DE POLANCO (de Polanco), PEDRO DE CAMINO (transmerano), DIEGO VILLEGRAS, FERNANDO REBOLLEDO, VENTURA DEL CASTILLO, MELCHOR DE VEGA y JUAN ALONSO DE VEGA. Por la misma fuente de origen vemos estar enterrados en Brujas los vecinos de aquella ciudad FRANCISCO DELA PUEBLA, hijo de FERNANDO n. Santander, y su mujer María, hija del señor Ferry de Mavoorde; fallecieron en 1577 y 1572.

Don DIEGO GUTIÉRREZ DE HERRERA, continuo del

Emperador Carlos V, le sirvió largos años en la milicia y acompañó en sus viajes; era nieto de don DIEGO GUTIERREZ DE HERRERA, primero de este linaje que se asentó en Miengo, e hijo de don RODRIGO, señor de la casa de su apellido en Herrera de Camargo. Al testar doña JUANA DE SANTANDER, en 21 de octubre de 1551, en esta ciudad, dice ser esposa de don PEDRO DE SAUTUOLA, residente en la Corte, y hallarse en la escuadra de S. M. en el mar del Norte, su hijo don MARTÍN SAUTUOLA Y SANTANDER.

En 1559 falleció en Bruselas el Capitán don RODRIGO DE MANTILLA, de Reinosa; era Gobernador del próximo puerto de Eucolea.

Por el testamento de doña JUANA, TORAYA fechado en Santander en 1574, vemos ser su marido el Maestre de Campo don TORIBIO FERNÁNDEZ DE SANTILLANA, a la sazón Alcaide Gobernador del Castillo de la mar en Palermo n. Santillana. Yo creo sea este el famoso Alférez SANTILLANA, que figura en boca de los soldados de su siglo en unión del Capitán Urbina, y voy a exponer las razones en que fundo este aserto. En Sicilia no existía a la sazón más tropa española que el Tercio de Sicilia, del que debía ser Maestre Santillana, pues este Tercio guarnecía el Castillo de Palermo y era corriente fueran los jefes de las tropas Gobernadores de los castillos que guarnecían; así vemos por aquella época a Eguiluz gobernando el Castillo de Milán que guarnecía su Tercio; pues si admitimos, como parece a todas luces evidente, que nuestro héroe sea el Maestre del Tercio de Sicilia, aserto que fundamos no sólo en ser muy raro que un español esté en otro cargo que en tropas españolas, porque lo contrario no era regular, las tropas extranjeras y los cargos de Alcaides de fortaleza no solían recaer en ellos y además era el Tercio el que guarnecía el Castillo de Palermo a la sazón. Si seguimos ahora las vicisitudes del Tercio de Sicilia, vemos que en 1567 Felipe II sustituye a su

hermana Margarita de Parma, Gobernadora de Flandes, por el Duque de Alba. Este no conoce otra política que la guerra y realmente la situación en que deja el país. Margarita mujer inteligente pero débil y que al querer contemporizar ante Guillermo de Orange y sacrificar ante él a su fiel colaborador el cardenal Granvela, a quien hace abandonar el país, sólo consigue acabar con el prestigio y autoridad que conservaba; justifica los propósitos guerreros del Duque; al salir de Italia trae con él a los Tercios de Lombardía, Nápoles y Sicilia, que fueron sobre quienes recayó todo el peso de la campaña de Brabante, que de no estar ya bien probada su valía hubiera labrado la reputación de estas tropas y de su jefe. Volvieron estos Tercios a Italia a fines de 1569 y no tardaron mucho los de Sicilia en embarcar para la jornada de Lepanto, que fué en 1571; es, pues, lo más lógico que en las vicisitudes de su tercio ganara don Toribio los empleos de Capitán, Sargento Mayor y Maestre, que no de otro modo se lograban en aquel siglo, y fuera el émulo y compañero de proezas de Diego de Urbina, a la sazón Capitán del Tercio de Lombardía y testigo de toda esta campaña.

Datos más completos tenemos de don PEDRO DE VELASCO, n. en Penagos hacia 1535: fué uno de los mejores soldados que pisaron los Países Bajos, y son unánimes los elogios que le tributaron los más famosos caudillos de la época el Marqués de Mudejar; desde Nápoles le recomienda tan eficazmente que don Juan de Austria le nombra Capitán y le destina a su escuadra en Cartagena; Alejandro Farnesio y el Duque de Alba le distinguieron en extremo. Sirvió en Flandes en el Tercio de don Francisco de Valdés, y en 1579, con ocasión de la ausencia y enfermedad de éste, Alejandro Farnesio le confirió el cargo de Maestre estando el tercio en Maestricht. Murió en 1584 en Catania, y en su testamento deja prendas de ropa a su hermano don FRANCISCO DE VELASCO, y sus bienes de fortuna a S. M. Con-

sistían estos bienes en algunas sumas que le adeudaban diferentes soldados y capitanes, y Felipe II dispuso se gestionara su cobranza y se le abonaran al citado hermano.

A fines de 1571 se reunió en Laredo una flota de 46 velas compuesta por 10 navíos de S. M., 35 españoles cargados de lanas (uno de naranjas) y una urca flamenca, debían llevar a Flandes no sólo este convoy sino al Duque de Medinaceli, nombrado para sustituir en el mando a el de Alba. Hasta abril del 72 no pudo salir en vista del mal tiempo y de las averías y desgracias que originó una salida prematura; embarcaron 1.263 soldados del Tercio de Julián Romero, y eran montañeses los siguientes capitanes y armadores: En los navíos del Rey vemos a JUAN DE LA SIERRA, de Santander, y a los castreños CASTRO y MARTÍN RUIZ DE VILLOTA. En las naves de comercio, los navíos castreños de DOMINGO VILLOTA y ANTÓN DE SÁMANO, la zebra de JUAN DE RIVAS, laredano, tres navíos de JUAN DE NAVEJAS y uno de MARTÍN DE CAPITILLO, también de Laredo, y los de BERNARDINO CAMPUZANO, PEDRO COLLADO, SANCHO y JUAN DE VALLECILLA, HERNANDO y JUAN DE SOMERO y JUAN DE JIMENO, de Santander; los restantes navíos de guerra y comercio eran vascos, y al mando de aquellos fué el famoso Juan Martínez de Recalde. Padeció la escuadra temporales y ataques del enemigo; después de desembarcar a Medinaceli en Brujas volvieron a salir al mar para dejar mercancías en varios puertos y vigilar la costa. Antes de la llegada se perdió la nao de CAPITILLO, pereciendo cinco personas; se perdieron los caballos que llevaba y dos medias culebrinas, préstamo de la villa de Santander para el equipo de la flota. De Blamkenberge a Ramenkens fueron atacados por naves y artillería de los rebeldes de Flesinga, y se pasó al enemigo con su nao el flamenco que digimos ir con la escuadra desde Laredo, llamado Baón. En carta 16 de junio de 1572 dió Medi-

naceli noticia de la travesía hasta Brujas, e hizo grandes elogios de JUAN DE RIBAS.

En 1576 llega a Flandes con don Juan de Austria, Gobernador a la muerte de don Luis de Requesens, el famoso JUAN DE ESCOBEDO. No vamos a reproducir la biografía del famoso personaje, y sí sólo a hacer referencia a sus relaciones con Santander y Flandes. Era Escobedo, según Escagedo, de Selaya y por las vicisitudes de su vida y su edad aparente es de suponer nació hacia el 1535. Pérez, que se decía de su edad, nació el 1536. Estaba casado con doña CONSTANZA DE CASTAÑEDA, de Laredo. Desde muy joven sirvió a don Ruy Gómez de Silva, Duque de Pastrana y Príncipe de Eboli. Al servicio de éste fué a Italia para hacerse cargo del Ducado de Francavilla, que del Príncipe de Melito, su abuelo, heredera un hijo de don Ruy.

A la muerte de éste, 1573, heredó su cargo de Regidor perpetuo de la villa de Madrid y pasó a la secretaría real. El carácter generoso, pero exaltado e imprudente de don Juan de Austria, hizo al Rey Felipe pensar pudiera su secretario Juan de Soto, hombre romántico, contribuir a los arranques de su señor, y sustituyó a éste por Escobedo, que gozaba fama de hombre reflexivo. Pero la generosa exaltación de don Juan se contagió a su nuevo secretario, así como su efusiva simpatía le hizo ser su incondicional aliado desde que se hizo cargo de la secretaría. Ninguna empresa alimentó en sus comienzos más químéricas esperanzas en don Juan y en su confidente que aquel gobierno de Flandes, la conquista de Inglaterra y su coronación en ella tras la liberación de María Estuardo, y el matrimonio con ella eran los sueños de gloria del Infante. A tener medios para ello, era empresa no superior a otras realizadas por los españoles, con los que les esperaban en Flandes su base de operaciones sólo pensarlo era una locura. De cuantos cargos acumuló sobre Escobedo la maldad de Antonio Pérez, sólo una

acción en que Pérez no insiste ni da la importancia que se merecía nos parece vituperable: nos referimos al viaje que emprende Escobedo a Roma nada más nombrado don Juan gobernador. Fué el objeto del viaje gestionar del Pontífice ayuda para la liberación de María Estuardo y conquistas siguientes; nada consiguió el enviado, sino que el Nuncio Hermeneto preguntara con ironía a Pérez quién era un hombre llamado Escodo, que había estado en Roma con pretensiones de ver al Pontífice.

Esta visita a espaldas del Rey era realmente una grave falta y no se la menciona casi, y en cambio se consideran por Pérez crímenes las pretensiones de Escobedo a las alcaidías de fortalezas en Santander. Había obtenido en 1569 permiso para edificar una casa inmediata al casi derruido Castillo de Santander; la destinaba a almacén de pertrechos para navíos. Desde esta época apoyaba las gestiones que los procuradores de las villas hacían para tratar de poner remedio a la indefensión de la costa, esta era casi absoluta en Santander y las pretensiones de sus procuradores eran las de ver restaurado su Castillo y edificado un fuerte en la Peña de Mogro; este no se llegó a hacer y sí uno en S. Salvador de Ano. Escobedo, ya alcaide del Castillo de Santander en esta época, ayudaba estas gestiones y pretendía para sí la alcaidía de la nueva obra. Pérez, insidiosamente le acusa ocho años después de pretender entonces adueñarse de estos castillos para con ellos tras de conquistar Inglaterra alzarse con el reino de España para don Juan. En el mes de octubre de 1576, emprendieron éste y su secretario la marcha a Flandes; tras el fracaso de Roma emprendieron nuevas negociaciones con el Duque de Guisa, caudillo del partido católico en Francia y muy disgustado del auge que tan poco después del esterminio de San Bartolomé había tomado el protestantismo y más aún de la vacilante política de Enrique III.

Con la esperanza de entrevistarse con el Duque o sus partidarios y con la desconfianza que les inspirara la actitud del rey de Francia, perfectamente conocida por la exacta información que les remitía don Juan de Idíaquez, embajador en aquel país, emprendieron la marcha don Juan y Escobedo por tierra, fingiéndose servidores del Príncipe de Gonzaga, que viajaban para su servicio y arribaron en los primeros días de noviembre a Bruselas. Escasos medios había en Flandes y sólo algunos caudales conseguidos del rey por la insistencia del tesorero Garnica, gran amigo de Escobedo, era todo lo que los viajeros encontraron para tan vastos planes. La violación de correspondencia que primero se creyó era general y después comprobó don Juan no alcanzar a la que se cursara fuera del reglamentario conducto de la secretaría de Perez, despertó las sospechas suyas y de su secretario; este fué enviado a Madrid a dar cuenta al rey de tan extraños hechos. Su llegada a Madrid, sus gestiones y su alevosa muerte el día 31 de marzo de 1578, son sobradamente conocidas para insistir desde estas páginas, así como las reclamaciones que pidiendo justicia dirigen sus hijos don PEDRO y don BERNARDO DE ESCOBEDO, secretario de S. M. el mayor. Sólo queremos recoger de esto dos aspectos: el de la víctima, hombre leal, entendido y fiel, mártir de su lealtad y de su interés por la causa pública; el segundo, el llamar la atención del lector sobre la moderna crítica histórica, que con Luis Bertrand a la cabeza rechaza la culpabilidad de Felipe II en la alevosa muerte y razona lógica y documentalmente esta exculpación.

En este período de final del siglo vemos residir en Flandes a don JUAN DE ALVARADO Y BRACAMONTE, hijo de don DIEGO, de la casa de Secadura. En 1584, después de tomar parte en las campañas anteriores, era gobernador de la plaza de Niuport.

D. JUAN DE ALVARADO Y PALACIO, primo del ante-

rior n. Secadura, estaba aún en Bruselas por el año de 1597, después de larga residencia.

El Capitán de Caballos Corazas don LUIS VELEZ DE CACHUPIN Y DEL HOYO n. Laredo, testó en 1593 declarando había servido largos años en los Países Bajos; según esta declaración debió hallarse en las campañas del Duque de Alba y en las de Alejandro Farnesio; éste se hizo cargo del gobierno a la muerte de don Juan de Austria, que fué en septiembre de 1578, y según muchos a causa de envenenamiento.

D. FRANCISCO VELEZ DE ONTAVILLA n. en Laredo, sirvió en Flandes 16 años como soldado y cuatro como alférez, teniendo en cuenta que en 1591 se hallaba ya en España como Capitán de Guerra y Alcalde de Siete Villas, es probado que se halló también en aquellas campañas. Por análogas fechas fué oidor en aquellas tierras su hermano don JUAN VELEZ DE ONTAVILLA, según la probanza del Licenciado don FRANCISCO VELEZ ONTAVILLA, hijo del capitán, fechada la probanza en 1601.

Según testamento de doña FRANCISCA DEL HOYO, fecha de 1584, declara ser esta señora viuda de don GARCIA DE ESCALANTE, muerto yendo a Flandes; era General de la Armada y fué con ocasión de la pasada guerra de Felipe II con Francia, esto dice el testamento; pero debe hacer referencia a la guerra con Inglaterra, y lo de Francia ser confusión o tener el valor de significar los barcos que se perdieron en aquellas costas.

El capitán don BALTASAR DE CAMPUZANO n. Hita, de la casa de su apellido en Hita, originarios de Torrelavega, sirvió en Flandes durante estas épocas. Anteriormente se halló en Italia, donde dejó gran fama.

D. JUAN DEL HOYO VILLOTA y su hijo JUAN n. Laredo ambos, fueron a la corte en 1560 y de allí a Flandes, donde murió el padre.

Se halló en la Armada contra Inglaterra don JUAN DE ESTRADA Y CANO n. Val de S. Vicente; después de esta guerra marchó a Indias.

El Gobernador de Badajoz y C. de Santiago en 1617, don GONZALO DE LA GUERRA DE LA VEGA, de la casa de Rionansa, fué capitán de caballería en Flandes en las postrimerías de este siglo.

Era descendiente de don ALVARO DE LA GUERRA n. Ibio, Sargento Mayor que fué en aquellas tierras a principios del siglo.

Fué hermano natural del citado don JUAN DE LA GUERRA, n. Periedo; y secretario que fué en Bruselas del Duque de Parma durante su gobierno; estuvo largos años dedicado a los negocios públicos, en los que dejó fama de integridad y gran asiduidad.

Don JUAN DE LA GUERRA DE LA VEGA, señor de la casa del apellido en Rionansa, se halló en la guerra de los moriscos de Granada y no cortos años en la Armada, en el Mediterráneo y en el Océano, tomando parte en la infinitud de hechos de armas; dejó un hijo, don GONZALO DE LA GUERRA, que murió sin sucesión en Flandes a fines de siglo siendo Veedor General.

Don GONZALO DE LA GUERRA, n. Pie de Concha, se halló en Nápoles y en la naval de Lepanto m. en Pie de Concha 1606.

Su hijo don JUAN DE LA GUERRA murió antes que su padre, siendo Capitán de Infantería en Flandes.

Don PEDRO DE LA GUERRA, hijo y hermano de los anteriores, sirvió en aquel país como capitán de Caballos Corazas y murió en España de fraile premostratense.

Don DIEGO DE NOJA Y CASTILLO fué Veedor de la Armada de Flandes; su hijo don DIEGO DE NOJA n. Ampuero 1597.

Escagedo (Solares Montañeses T. 6.^o pág. 134) supone

Por aquellos años de 1620, fué Almirante de la escuadra de Flandes don JUAN CAYÓN DE HOYOS C. de Alcántara, n. Santillana, libró numerosos combates contra los rebeldes y corsarios franceses en aguas del Canal de la Mancha y Golfo de Vizcaya.

Don TOMÁS DE IBIO CALDERÓN C. DE Santiago en 1622, n. San Vicente de la Barquera, fué Veedor General de la Armada, se halló en numerosos combates contra los holandeses. Se hallaba casado con ISABEL DE OQUENDO, hermana del famoso Almirante guipuzcoano don Antonio.

Don DIEGO DE VELASCO, hermano del ya citado Marqués de PICO DE VELASCO, Capitán de Caballos Corrazas de Flandes.

En 1646 falleció en Ramales el Capitán don GARCÍA DE ALVARADO Y LASO DE LA VEGA, sirvió en Flandes de 1631-44, antes había servido en Fuenterrabía, donde levantó una compañía; casó en Ramales con doña MARÍA LÓPEZ DE ALVARADO.

Don PEDRO DE ALVARADO, su hijo Sargento, Mayor en Flandes, y don FRANCISCO DE ALVARADO, hijo de este último, Capitán en aquel ejército, este n. Limpias, 1680.

En la ya citada época del gobierno de la Infanta Isabel Clara ejerció el cargo de Veedor de los Estados de Flandes don GASPAR DE ARREDONDO n. Riva de Ruesga.

También corresponde a ese período don PEDRO SAN JUAN PRIETO Y BLANCO n. Laredo, Secretario de Su Majestad y de su Consejo de Guerra de los Estados de Flandes en 1622.

En 1639 el Rey Felipe IV pide informe a don Fernando de la Cerda sobre la petición de don GABRIEL DE RUBALCABA n. Laredo; éste dice haber servido muchos años en Italia, Alemania y Flandes y solicita el cargo de Cabo caporal del Castillo de la Rochela de Laredo, si bien propone ejerza por

ahora dicho cargo JUAN DEL HOYO, vecino de Laredo; obedece esto a salir él con destino a la guerra contra Francia, esperando volver al cesar las hostilidades.

En 1647 se hallaba en Flandes don JUAN DE CAVIDES Y BUSTAMANTE n. Alfoz de Lloredo; decía haber servido allí 14 años.

D. PEDRO GUTIERREZ DE CAVIEDES n. Valdáliga, murió en 1644, fué capitán de caballería en Flandes.

También lo fué y en esta época de primera mitad del siglo don PEDRO GUTIERREZ DE CAVIEDES Y DE LA MADRID, de la casa de su apellido en Val de San Vicente.

En 1647 n. Santander el C. de Santiago don FRANCISCO DE VELASCO Y CEBALLOS, de la casa de CEBALLOS de Las Presillas. Sirvió en el ejército desde 1665, en 1677 tomó parte en la guerra de Cataluña. En 1700 el partido austriaco y el Archiduque o Carlos III, según los de su partido, le hizo Marqués de LIEDENA en 1 de abril de 1709; en los comienzos de su carrera fué capitán de Caballos Corrazas en Flandes, T. General desde 1685; en 1725, por el tratado de Viena, le fueron concedidos por Felipe V sus títulos y grados. Estaba casado desde 1684 con doña TERESA PEREZ DE BUSTAMANTE Y CEBALLOS. Su hijo don FERNANDO DE VELASCO Y PEREZ DE BUSTAMANTE n. Baeza C. de Alcántara, sirvió al emperador y murió sin descendencia en Viena en el año de 1752, siendo coronel del regimiento de Vasques.

D. FERNANDO DE VELASCO Y CEBALLOS n. Las Presillas, capitán del ejército de Flandes hacia mitad de siglo.

Doña MARÍA de VELEZ DE ONTANILLA, de la casa de ONTANILLA de Canarias, oriunda de la Montaña, hija del Sargento Mayor de la Palma, don JUAN casó en 1643 con don JUAN DE MASSENDE VÁNDELA, señor de Lilo en Flandes. C. Santiago.

Don JUAN DOMINGO VELARDE n. Bárcena de Pie de Concha, Capitán de Caballos Corazas de Flandes hacia 1680.

En el año citado 1680 se concede el hábito de Santiago al Capitán de Infantería Española don MIGUEL LÓPEZ DE LA MADRID n. Vendejo (Potes); este debe ser el que sirvió en 1670 como Alférez en el Tercio departamental de Flandes. Este Tercio, que es uno de los que se batieron en Rocroi, era el antiguo Tercio Viejo de Lombardía, llevaba el sobrenombre del Señor y dió origen al actual Regimiento de Galicia.

Don ALEJO GUTIÉRREZ DE BÁRCENA n. Liérganes, 1690, Intendente General de Marina y Presidente de la Real Audiencia de Contratación de Indias, casó en Sevilla con doña JOSEFA BERTODANO Y KNEPPER n. Luxemburg, hija del Brigadier don Alberto y de doña JUANA.

El Capitán General de los Países Bajos MARQUÉS DE CASTAÑAGA, nombra en Bruselas a 3 de octubre de 1686 Capitán de Infantería española a don LUIS VELEZ DE CACHUPÍN n. Laredo.

Don JUAN DE CARASA Y LÓPEZ n. Valle (Ruesga) C. de Calatrava, Oficial 3.^o de Guerra y Estado en Flandes de 1685 a 1695.

Don FRANCISCO DE CAMARGO Y PAZ n. Agreda (Soria), de la casa de su nombre en dicha ciudad, originaria de Camargo. Superintendente de Justicia Militar en Flandes. Don JUAN VANDEHEN de la citada casa de Camargo en Agreda, Comisario General de Caballería de Flandes a fines del siglo XVII.

Don DIEGO DE VENERO n. Castillo, Maestre General de Campo en Italia y Flandes, donde se hallaba en 1681, C. de Santiago.

De la misma casa era don ANDRÉS VELÁZQUEZ Y VENERO, Capitán General de Galeras, que se halló en

Indias, Italia y Flandes, en fines del XVII y principios del XVIII.

Don JUAN DE VILLA CORTIGUERA n. Santillana, se hallaba en Flandes en 1652, según declara al testar en esta fecha don FRANCISCO DE VILLA, su padre, ante el escribano JUAN DE BARREDA. Posteriormente don JUAN DE VILLA fué cautivo en Berbería y rescatado por el Proveedor General de la Armada don TORIBIO PÉREZ DE BUSTAMANTE.

Don JUAN GÓMEZ DE COSSÍO Y VELARDE n. Rionansa, sirvió en Flandes en la segunda mitad del siglo XVII.

Don FRANCISCO DE RÁBAGO Y RUBIN DE CELIS, de la casa de COSSÍO de Puente Pomar (Polaciones), Capellán Mayor y Vicario General del ejército de Flandes en la época de Carlos II. Era hijo de don FRANCISCO DE RÁBAGO Y LABANDA, familiar del Santo Oficio, y de doña FELIPA RUBIN DE CELIS su segunda mujer.

Don FRANCISCO DE LA GUERRA, de Rionansa, capitán de Caballos Corazas en Flandes, hasta 1676 en que se le nombra Gobernador en Cuba, para donde embarca con su mujer e hijos. El primer MARQUES DE CASTAÑAGA, don ANTONIO DE AGURTO, fué C. de Calatrava, Maestre General de Campo en Flandes, Comisario General de Caballería y más tarde Virrey de Sicilia.

El C. de Santiago don ANTONIO MANUEL DE CAMPUZANO, CONDE DE MASILLA, viudo de doña ANTONIA DE LA TORRE, casó en Segovia en 1725 con doña ANA DE PERALTA, hija de don JUAN DE PERALTA y de doña FELIPA DE PERALTA n. Ocharley, provincia de Gante.

El C. de Santiago don FERNANDO DE MIRONES Y CEBALLOS, era en 1688 capitán de Caballos Corazas de Milán. Había servido con anterioridad en Flandes. Don ANTONIO DE LAISECA Y BOLIVAR n. San Miguel de

Aras, C. de Santiago desde 1660. En 1654 era colegial del de San Bartolomé de Salamanca; en el citado de 1660, en que alcanzó el hábito, fué Consejero en Navarra, Corregidor en Bilbao en el 1671, Alcalde de Casa y Corte en el 73, Superintendente General en Flandes en el 74, y a su muerte, que ocurrió en la Corte en el año 1690, había coronado estos largos y honrosos servicios logrando un asiento en el Consejo de Castilla.

Don GASPAR DE HOYOS n. Madrid, de la casa de Mazcuerras y descendiente de don Juan el Soldado, citado anteriormente, alcanzó el hábito de Santiago en 1683, casó con doña JOSEFA DE CAMARGO, hija de don FRANCISCO DE CAMARGO C. de Santiago, Consejero del de Castilla e Indias, Superintendente de Justicia Militar en Flandes.

En la ascendencia de Caballero de Santiago don FRANCISCO ANTONIO MORANTE DE LA MADRID n. Madrid, agraciado con el hábito en 1652 e hijo del también C. de Santiago, don JUAN MORANTE DE LA MADRID, Caballero de la Reina, que lo era de don Juan, Secretario del Rey y propietario de los papeles de la negociación de Milán en el Supremo Consejo de Italia, natural de Aguilar de Campo, encontramos a don JUAN DE OCHS u OCHI (esta es la españolización del apellido), abuelo materno de don Francisco Antonio; era natural de la ciudad de Staeyr en la Austria superior y vino a España con la comitiva de la Reina Margarita de Austria. Ejerció los cargos de Contralor de S. M. el Rey Felipe III y secretario suyo de lengua alemana, desempeñó no pocas comisiones relacionadas con los negocios de Flandes.

Don PEDRO SANTIAGO DE LA CONCHA n. Heras en 1618; ingresó muy joven en la Armada, alcanzando el puesto de Proveedor General de las Armadas Reales del mar del Sur, con residencia en Lima.

Su hijo don TOMÁS DE LA CONCHA n. Lima, conoci-

do en la Orden Capuchina por FRAY MIGUEL DE LIMA, varón de extraordinario talento y raras virtudes, joven aún pasó a España de Indias donde había nacido y entrado en Religión; en la Corte fué predicador del Rey Carlos II, y más tarde del Emperador Leopoldo en Viena por los años de 1698-99, adicto al partido austriaco en un principio, le vemos más tarde apartado de sus filas llegando a ser predicador del Duque de Baviera en Bruselas en los primeros años del siglo XVIII.

Mucha influencia tuvo en toda la política de la Monarquía española y por consiguiente en las postimerías de la dominación de Flandes el Secretario de la Reina Mariana de Austria, don GARCÍA DE BUSTAMANTE n. Comillas, graduado de Salamanca y persona muy adicta a la Reina y al Almirante de Castilla don Juan Tomás Enríquez, acérreo partidario de la casa de Austria. Don García era ya secretario en 1695, fecha en que se le concede la merced de MARQUÉS DE MERCADAL.

Mucha mayor preponderancia que el anterior gozó en todos los acontecimientos de la época, por razón de sus elevados cargos y de el celo y pasión que puso en defender en todo momento la causa Borbónica, el Arzobispo electo de Toledo, Presidente del Consejo de Castilla, don ANTONIO IBAÑEZ DE LA RIVA HERRERO.

Nació este insigne varón en Solares en el año 1633, estaba emparentado con ilustres casas montañesas, entre ellas la de los MARQUESES DE VILLA TORRE y la de los de VALBUENA DE DUERO, el primero de este título fué sobrino suyo.

Abrazó la carrera eclesiástica con vocación y lucimiento tal, que en 1658 ganó una beca en el Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares y poco después la cátedra de Artes de aquella Universidad. En 1663 es, tras reñidísima oposición, Penitenciario de Osuna, el 68 Magistral de la

Santa Iglesia Catedral de Málaga y el 80 Arcediano en Ronda. Sus méritos y virtudes llevaron al piadoso ánimo de Carlos II a elevarle a la dignidad episcopal, y en 1685 tomó posesión de la silla de Ceuta. Promovido Arzobispo de Zaragoza en 1687, no tardó en conquistar la simpatía y el respeto de los aragoneses, poco dados en aquel tiempo a sentir tales afectos a quien era extraño a su tierra. A estas causas obedeció la decisión real que en 1690 le obliga a presidir el Consejo de Castilla y tres años después a desempeñar cargo de tal monta como el Virreynato y Capitanía General de Aragón; en el año 96 logró con reiteradas súplicas le releva el Monarca de tales tareas y le dejara ocuparse del gobierno de su Diócesis.

Durante el desempeño de este Virreynato cedió a la Real Hacienda el importe íntegro de sus emolumentos.

Celebró en 1687 el Sínodo Diocesano y sus constituciones llenas de sabiduría y unción religiosa fueron impresas el siguiente año en Zaragoza. Obra suya fué el Montepío de Zaragoza, a cuya fundación y al establecimiento de numerosas becas para escolares, dotes de doncellas pobres y obras piadosas de todo género, aplicó 820.000 libras jaquesas, importe de su sueldo, dietas y derechos de sello y visita, como Presidente del Consejo de Castilla.

A la muerte de Carlos II ocurrida en 1700, prestó acatamiento a Felipe V, si bien siguió rigiendo su Iglesia ajeno a toda otra actividad. El nuevo Rey le designó para su anterior cargo de Virrey y Capitán General de Aragón en 1703. La situación del Virreynato era a la sazón angustiosa, divididas las opiniones, recelosos de ver vulnerados sus ca-ros derechos forales hasta los más acérrimos de la causa borbónica, desguarnecidas sus plazas, exhaustos los fondos públicos y menospreciada la autoridad de los gobernantes. Ya en el año anterior, al querer reunir Cortes la reina María Luisa, no haciendo con esto otra cosa que acceder a la pe-

tición que ante la convocatoria por el rey de las de Cataluña formuló Aragón, se tropezaron con grandes dificultades: al pretender la reina las presidiera el Duque de Montalto, Presidente del Consejo de Aragón, se opuso el reino alegando ser contrafuerzo; hubo de presidir la reina, pues sólo persona real podía hacerlo sin vulnerar el fuero invocado por los aragoneses; votaron un subsidio que se recaudó con trabajo, y juraron al rey Felipe; como no era posible a la reina seguir presidiéndolas, pues era necesaria su presencia en Madrid y tampoco disolverlas porque se esperaba conseguir más de ellas y todos los esfuerzos del Virrey Marqués de Camarasa para otra solución fueron estériles, quedaron las cosas en espera de resolución real. Atendió el nuevo Virrey a remediar los males y sólo su prestigio y diligencia conservaron el reino a Felipe hasta el año de 1706, en que ante la defeción de sus habitantes y el avance de ingleses y alemanes, sólo Jaca, socorrida por Francia, Rosas y Peñisco-la, quedaron al Borbón en Valencia, Aragón y Cataluña.

Sus escritos a favor de los derechos del rey Felipe, merecieron grandes elogios de Luis XIV, pero le motivaron grandes disgustos por la enemiga que le ocasionaron de los parciales austriacos y por la réplica de el P. Vito George Soneman, confesor del rey austriaco.

A la muerte del Cardenal Portocarrero, Arzobispo de Toledo, ocurrida en 14 de septiembre de 1709, fué designado para ocupar este cargo por el rey; pero la irregularidad de las relaciones con la Santa Sede, originada por la expulsión del Nuncio Apostólico Zondadati, hizo que falleciera en el siguiente año sin haber recibido las Bulas.

Fué enterrado en la Iglesia de la Almudena, y en 22 de mayo de 1780 se trasladaron sus restos a la Capilla de Santiago del templo Metropolitano del Salvador en Zaragoza.

En esta cruenta guerra de la sucesión, murió heroicamente defendiendo la plaza italiana de Cremona don DIE-

GO DE LA CONCHA, su gobernador, que había servido en la milicia en Italia y Flandes.

Los tercios que levantó Portugal para Flandes en el año 1630, únicas tropas lusitanas que pasaron a los Países Bajos durante el dominio español en Portugal, iban en la expedición que salió de Lisboa al mando de don MANUEL DE MENESES, portugués de nación, pero oriundo del Valle de Mena, como lo son todos los de su apellido.

En esta expedición, que se perdió casi totalmente por los temporales en las costas de Francia, hacia su primera campaña el famoso don Francisco Manuel de Melo.

ANTONIO DE LA MADRID VÁZQUEZ DE ALDANA.

Santander, diciembre de 1935.

RELACIÓN ALFABÉTICA DE LOS PERSONAJES
CITADOS EN ESTE TRABAJO

Acebedo, doña Juana de
Agurto, don Antonio de, Marqués
de Castañaga
Alba, Duque de
Alvarado, don Diego
Alvarado y Bracamonte, don Juan
Alvarado y Palacio, don Juan López
Alvarado y Laso de la Vega, don
Carcía de
Alvarado, don Pedro de
Alvarado, don Francisco de
Alvarado doña María López de
Arredondo, don Gaspar de
Austria, don Juan de
Baon
Barreda, Juan de
Bustamante, don García de
Baviera, Duque de
Brieure, señor de
Bertodano y Kneper, Josefa
Bertodano, Alberto
Camargo, don Francisco de
Camargo, don Francisco de (hijo)
Camargo, doña Josefa
Camargo y Paz, don Luis
Camino, Pedro de
Campuzano, don Antonio Manuel
de, Conde de Mansilla
Campuzano, Bernardino
Carasa y López, don Juan
Carranza, don Andrés
Carlos V, Emperador
Carlos II, Rey de España
Carlos, Duque de Borgoña
Carlos, Archiduque
Capitillo, Martín de
Castañeda, doña Constanza
Camarasa, Marqués de
Castillo, Ventura
Castro
Caviedes y Bustamante, don Juan de
Calderón, don Fernando
Calderón, don Rodrigo, Marqués
de Siete Iglesias
Calderón Dávila, don Cristóbal
Collado, Pedro de
Concha, don Diego de la
Concha, don Pedro Antonio de la
Concha, don Tomás de la Fray Miguel de Lima
Ceballos, Casa de
Camporredondo, Juan de
Cachupín, Casa
Díaz Morante, Pedro
Díaz Morante, Pedro (hijo)
Enrique III, Rey de Francia
Enrique III, Rey de Castilla
Enríquez de Acevedo, don Pedro, Conde de Fuentes
Enríquez, don Juan Tomás, Almirante de Castilla
Ernesto Archiduque, Gobernador de Flandes
Escalante, don García
Escalante Conde V., don Luis de Guevara
Eguíluz

ANTÓNIO DE LA MADRID VÁZQUEZ DE ALDANA

Escobedo, don Bernardo de
 Escobedo, don Pedro de
 Escobedo, don Juan de
 Estrada y Cano, don Juan
 Estuardo María, Reina de Escocia
 Farnesio, Alejandro
 Federico III, Emperador de Alemania
 Felipe I, Rey de Castilla
 Felipe II, Rey de España
 Felipe III, Rey de España
 Felipe IV, Rey de España
 Felipe V, Rey de España
 Fernando el Católico
 Fernando, Cardenal Infante don
 Fontaine, Maestre General de Campo, Conde de la
 Fernández de Santillana, don Toribio
 Francavilla, Duque de
 García del Hoyo, Hernán
 Garnica
 Gayón de Hoyos, Juan
 Gómez del Corro, Toribio
 Gómez de Cossío y Velarde, don Juan
 Gómez de Rábago, Juan
 Gonzaga, Príncipe de
 Guerra, don Alvaro de la
 Guerra, don Conzalo de la
 Guerra de la Vega, don Gonzalo de la
 Guerra, don Francisco de la
 Guillermo, Príncipe de Orange
 Guisa, Duque de
 Guerra de la Vega, don Juan de la
 Guerra, don Juan de la
 Guerra, don Pedro de la
 Guerra, don Pedro de la (hijo)
 Granvela, Cardenal de
 Guevara, don Diego de

Guevara, don Juan de
 Guevara, don Ladrón de señor de Escalante
 Guevara, don Ladrón de
 Guevara, don Pedro de
 Guevara, don Luis de, Conde de Escalante, Marqués de Tahalu, Conde de Rucandio, Vizconde de Treceño
 Gutierrez de la Bárcena, don Alejo
 Gutiérrez de Caviedes y de Madrid, don Pedro
 Gutiérrez de Caviedes, don Pedro
 Gutiérrez de Herrera, don Juan
 Gutiérrez de Herrera, don Juan (hijo)
 Hoyo, Francisca del
 Hoyo, Hernando del
 Hoyo Villota, Juan del
 Hoyo Villota, Sebastián del
 Hoyo, Juan del
 Hoyos, don Gaspar de
 Hoyos, don Juan de
 Hoyos y Maeda, don Luis de
 Hoyos, don Pedro de
 Hermeneto, Nuncio Apostólico
 Ibáñez de la Riva Herrera, don Antonio
 Ibio Calderón, don Tomás de
 Isabel Clara, Infanta Gobernadora de Flandes
 Idiaquez, don Juan de
 Jimeno, Juan de
 Juan II, Rey de Castilla
 Laiseca y Bolívar, don Antonio de
 Leopoldo I, Emperador de Alemania
 Liedena, Marqués de V., don Francisco de Velasco y Ceballos
 Londaña, don Sancho de
 López de la Madrid, don Miguel
 Luis XIV, Rey de Francia

MONTAÑESES EN FLANDES

Maeda, Ana de
 Maeda, Juan de
 Maeda, Luisa de
 Mariana de Austria, Reina de España
 Mansilla, don Antonio Manuel de Campuzano, Conde de Mantilla, don Rodrigo de Margarita de Austria, Reina de España
 Margarita de Parma, Infanta de España
 María Luisa de Saboya, Reina de España
 Massende Vandela, don Juan de Melo, don Francisco Manuel de Meneses, don Manuel de Maximiliano, Emperador de Alemania
 Medinaceli, Duque de Melito, Príncipe de Mercadal, Marqués de V., don García de Bustamante
 Montalto, Duque de Morante de la Madrid, don Francisco Antonio
 Morante de la Madrid, don Juan Mirones Ceballos, don Fernando Mudejar, Marqués de Muñoz de Rada, Juan
 Navarro Villota del Hoyo, don Pedro de
 Navejas, Juan de Noja y Castillo, don Diego de Noja, don Diego de Ochs, don Juan de
 Oquendo, don Antonio de Oquendo, doña Isabel de Pérez, Antonio
 Pérez de Bustamante, Toribio Pérez de Bustamante, Teresa

Polanco, Antonio de
 Pico de Velasco, Marqués de V., don Francisco Marcos de Velasco
 Portocarrero, Cardenal
 Puebla, Francisco de la
 Puebla, María de Ferry de Mavoor de la
 Peralta, Ana de
 Peralta, Felipa de
 Peralta, Juan de
 Rábago, don Francisco de Rábago y Rubín de Celis, don Francisco de
 Rampón, Almirante Anseático
 Rivas, Juan de
 Rubalcaba, Gabriel de
 Rucandio, Marqués V., don Luis de Guevara
 Rebolledo, Fernando de
 Requesens, don Luis de Rubín de Celis, Felipa
 Sámano, Antón
 Santander, doña Juana de Sautuola y Santander, Martín
 Sautuola, Pedro
 Sierra, Juan de la
 Somero, Juan de
 Soto, Juan de
 Silva, don Ruy Gómez de, Príncipe de Eboli, Duque de Pastrana
 Tahalu, Marqués de V., don Luis de Guevara
 Toraya, doña Juana de
 Treceño, Vizconde de V., Luis de Guevara
 Urbina, don Diego de
 Vallecilla, Juan de
 Vallecilla, Sancho de
 Vega, Melchor de
 Vega, Juan Alonso de
 Velasco y Ceballos, don Francisco,

ÁNTONIO DE LA MADRID VÁZQUEZ DE ALDÀNÀ

Marqués de Liédena
Velasco, don Fernando de
Velasco, don Francisco Marcos de,
Marqués de Pico de Velasco
Valdés don Francisco de
Velasco y Ceballos, don Fernando
Velasco, don Diego de
Velasco, doña Dionisia de
Velasco, don Pedro de
Velasco, don Pedro de (hijo)
Velasco, don Alvaro de
Velasco, don Francisco de
Venero, don Diego de
Villegas, don Alvaro de
Villegas, don Diego

Velarde, don Juan Domingo
Villa Cortiguera, don Juan
Villa, don Francisco
Villota, Martín Ruiz de
Villota, Domingo de
Velez de Cachupín y del Hoyo, don
Luis
Velez de Ontavilla, don Francisco
Velez de Ontavilla, don Francisco
(hijo)
Velez de Ontavilla, don Juan
Velez de Ontavilla, doña María
Velez de Cachupín, don Luis
Vito George, Soneman P.
Zondadatí, Nuncio Apostólico

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DEL CABILDO
DE SAN MARTÍN DE LA MAR DE LA VILLA
DE SANTANDER

Es elemental deber de quienes a la investigación histórica dedican sus afanes y recreos el estudiar con la precisa atención los viejos archivos de corporaciones y entidades que por la importancia o especial carácter que han tenido ofrecen adecuada documentación para escribir más de un capítulo de la historia monográfica de una determinada región o localidad.

El olvido de esta norma en tareas de investigaciones históricas ha sido harto común en nuestra provincia, y esto hace que sea preciso volver de nuevo sobre no pocos temas que al parecer ya estaban tratados definitivamente en libros y estudios de historia regional.

En otras ocasiones es sin duda la extremada preocupación de sacar en letras de molde el documento que se encuentra, al acaso, lo que obliga a no parar mientes en la escasez de los datos reunidos y a aventurarnos en disquisiciones y comentarios que una nueva investigación propia o ajena inutiliza totalmente. Mudable y tornadiza, a las veces, la materia histórica, aun después de una rigurosa búsqueda, digase cuánto no tendrá de volátil y poco fundamentada la opinión que carece de ese primordial criterio científico que debe presidir las investigaciones o que tiene por base una incompleta documentación.

Por eso creemos oportuno insistir en la necesidad de dar

a conocer las fuentes documentales o bibliográficas que yacen ocultas o ignoradas en las arcas de viejos archivos cuya existencia o paradero se desconoce muchas veces.

Esto sucede con los documentos del archivo del Cabildo de San Martín de la Mar de la villa de Santander, que, a fines del pasado siglo, se hallaban en poder de don José Bustamante en *el arca de tres llaves*, según afirma don Eduardo de la Pedraja en nota manuscrita que dejó en uno de sus libros.

La diligencia, digna del mayor elogio, de este benemérito montañés a quien tanto debe la Historia de la Montaña, nos proporciona ocasión de conocer, al menos en parte, este curioso archivo cuyo actual paradero no hemos podido averiguar, pero que tiene especial interés para la historia del *Noble Cabildo de San Martín de la Mar*, parte muy esencial en los anales de la vieja villa de San Emeterio.

Todos los años el día de San Martín después de misa los maestres y navegantes, cofrades de esa cofradía, nombraban procurador para los negocios a ella pertenecientes y cuatro atalayeros, personas entendidas en pesquería, dos de la Puebla Vieja de la villa y otras dos de la calle de la Mar, de los mareantes que había en ellas. Entre los dos de la calle de la Mar se echaba a suertes para ver quien había de ser mayordomo durante el año y cogedor de las penas. Este tenía que llevar el farol o linterna en su pinaza al tiempo que saliesen a la mar a la pesquería de los besugos para que todos fueran en su seguimiento.

El procurador guardaba los libros de cuentas en un arca con tres llaves: una que tenía él, otra uno de los atalayeros de la calle de la Mar, y la tercera el otro atalayero de la Puebla Vieja de Arriba; en otra arca se guardaban los libros, escrituras y privilegios de la cofradía, y las ordenanzas, todo ello por inventario como en éstas se regulaba.

Los domingos durante la pesquería de los besugos y la

cuaresma los maestres y oficiales mandaban decir una misa en San Francisco en el altar del Señor Santiago, y a ella debían asistir todos los cofrades; terminada la misa pasaban a tratar de los negocios de la pesquería.

Concordias y pleitos, privilegios y ordenanzas, acuerdos y desavenencias en la pesquería de la sardina o del besugo o en el empleo de redes y pinazas, eran los temas que cada domingo trataban y discutían los honrados navegantes de las cofradías de San Martín de la Mar y de los Gloriosos Mártires.

Para contribuir al esclarecimiento de la historia de estas honorables corporaciones o entidades nada mejor que dar a conocer los documentos que se guardaban en el arca a que hacen referencia las *Ordenanzas del Cabildo de San Martín*. Por eso se publica aquí el inventario o catálogo del archivo de esta institución santanderina, en la forma que ha venido a nuestras manos, en un manuscrito que hoy se guarda en la Biblioteca Municipal y que fué sacado del inventario original que le facilitó don José Bustamante a don Eduardo de la Pedraja.

A falta de los documentos originales, que actualmente no sabemos dónde paran, o si se han perdido para siempre, sírvanos de fuente para el esclarecimiento de la historia del Cabildo de San Martín de la Mar de la villa de Santander este inventario que transcribimos del mencionado manuscrito, y por el cual se viene en conocimiento de un fondo documental de particular interés en la historia de la vieja villa y hoy capital de la Montaña.

* * *

LEGAJO NÚMERO 1.

Núm. 1. Memoriales del cabildo del Mar al Regimiento de la villa, solicitando alguna ayuda de costa para las

contribuciones de la gente de Leva por las exenciones que gozaban los vecinos por este servicio.

Núm. 2. Real provisión del consejo de 2 de marzo de 1786 para que el Alcalde mayor de la Ciudad de Santander oiga en Justicia al Cabildo de Mareantes vecinos del lugar de Cueto sobre la extinción de tabernas de vino tinto por el tiempo del vino patrimonial. Es testimonio; y el original quedó en poder del Escribano para su notificación.

Núm. 3. Poder del cabildo otorgado en 30 de noviembre de 1785 para la Real Cancillería de Valladolid para que durante el vino patrimonial no haya tabernas de vino tinto forastero.

Núm. 4. Copia del memorial presentado por el cabildo y procuradores de los lugares a el Ayuntamiento sobre la exclusión de todo vino tinto ínterin las ventas de la cosecha en 24 de diciembre de 1785.

Núm. 5. Escritura otorgada en 19 de noviembre de 1726 entre el Comisario de Marina don José de Campillo, y el cabildo de la Mar obligándose éste a bajar los navíos a la canal de esta villa y otras cosas, y aquél a solicitar la exención de Levas para el Real Servicio de la Armada.

Núm. 6. Convenio entre el Comisario don José de Campillo, y el cabildo del Mar para que a este no se le repartiese gente para el Real Servicio ínterin durase la fábrica en el Real Astillero obligándose a bajar a la bahía de esta Ciudad los Navíos de S. M., echarlos fuera y entrar los que llegasen a este puerto y su costa de arribada. Otorgóse en 19 de noviembre de 1726.

Núm. 7. Pretensión del cabildo de mareantes en 21 de marzo de 1736 para que la Ciudad contribuyese con las soldadas de los que iban en Leva, supuesto se excusaba a dar soldados, suponiendo propia de la Ciudad o villa la contri-

bución de Matriculados para el Real Servicio y allanamiento que prestó.

Núm. 8. Testimonio de 3 de septiembre de 1758 de haber acordado el cabildo de la calle del Mar contribuir a cada uno de los que saliesen al Real Servicio con diez pesos como se había hecho a los que salieron en aquel año.

Núm. 9. Acuerdo del cabildo en el año de 1602 para que los maestres de chalupas no vendan pesca de besugo sin consentimiento del mayordomo.

Núm. 10. Acuerdo del cabildo de 24 de marzo de 1786 para dar poder y solicitar que los maestres de barcos besugueros sean exentos del servicio como los de las pinazas y que contribuyan con medio quiñón más de los que hasta entonces contribuían de todo lo que ganase el barco según antiguamente se ejecutaba.

Núm. 11. Testimonio de que en 10 de septiembre de 1758 se acordó por todos los individuos del cabildo el que se contribuyese con el quiñón a los que estaban en el Real Servicio y que esto mismo se observase para siempre.

Núm. 12. Comprende una elección de Alcalde de Mar.

Núm. 13. Testimonio de la revocación de un decreto por el que se privaba a los mareantes de la posesión en que se hallaban de hacer sus elecciones de oficios en la casa del mayordomo con arreglo a sus ordenanzas.

Núm. 14. Testimonio de un acuerdo en que resulta que para dar postura al vino chacolí patrimonial de la cosecha se llamó a Ayuntamiento General de tres vecinos por calle y se acordó no hubiese más tabernas que una de vino blanco para enfermos y pasajeros ínterin durase la venta del patrimonial. Que el vino que se introdujese de fuera fuese perdido y así se dió la postura al chacolí por menor y por cántaras a la caña. En fecha 25 de octubre de 1682.

Núm. 15. Testimonio del acuerdo hecho en el Ayuntamiento a 10 de octubre de 1682 en el que con arreglo a la ordenanza y costumbre se prohibió la entrada de todo vino tinto ínterin durase el chacolí con la pena de perdimiento hasta de bueyes, carro o barco que lo condujese.

LEGAJO NÚMERO 2.

Núm. 1. Contiene unas obligaciones de pagar a don José Cobo de la Torre 150 pesos de a 15 reales que prestó al cabildo en 20 de abril de 1758 para socorrer la gente de Leva, está cancelada y anotada en la matriz.

Núm. 2. Copia de representación hecha o instrucción para hacerla a S. M. solicitando la exención general de Levas en este puerto por los servicios que la matrícula hacía bajando los Barcos del Rey del Astillero y otras cosas, etc.

Núm. 3. Censo de dos mil reales que contra sí impuso el cabildo para pagar a la gente de Leva en favor de D. Francisco de las Cavadas en 1.º de mayo de 1663. Cedióse este censo a Miguel de la Portilla Alvear y su mujer en 20 de marzo de 1666. Redimióse la mitad, cancelóse y no se anotó en la matriz.

Otro censo de doscientos setenta y cinco ducados a favor de doña Catalina de la Tornera sacado por el cabildo en 8 de marzo de 1667. Está redimido y no se anotó en la matriz.

Otro censo que sacó el cabildo de don Tomás de la Dehesa y su mujer en 18 de abril de 1693, para comprar granos para su subsistencia. Redimióse y está anotado en la matriz. Contiene una nota a su final por la que resulta que no se realizó la redención en 130 ducados en cuya cantidad quedó corriente.

Otra escritura de cesión por Juan de Noreña y su mujer a don Manuel de Ceballos de los mil reales recibidos del censo primero y otro de 35 ducados. Están redimidos y anotados en la matriz.

Otro censo de doscientos setenta y cinco ducados a favor de don Manuel de Ceballos y su mujer en 24 de julio de 1695 están cancelados y consta redimido.

Escritura de pago y redención de todos los censos referidos. Otorgada en 22 de junio de 1707.

Núm. 4. Censo de 22.500 reales que sobre sí impuso el cabildo a favor de don Juan del Castillo en 1.º de febrero de 1734. Está cancelada redimida y no se anotó en la matriz.

Núm. 5. Recibo de mil reales que el cabildo debía a la herencia del Capitán don Manuel de Ceballos Castanedo y presentada para su pago en 10 de junio de 1713.

Núm. 6. Escritura de recibo otorgada en 10 de julio de 1713 en que confirman don Bernardo Antonio de Azoños y doña Mariana de Ceballos Coterillo, haber recibido por manos del Alferez don José de la Bárcena, a cuyo cargo corría la redención del censo de tres mil ducados contra el cabildo, 9.096 reales vellón de los 11.296 que se les había adjudicado en la partición.

Núm. 7. Escritura de redención otorgada en 4 de mayo de 1715, por la que resulta que doña María Ana Ceballos Coterillo, mujer de don Antonio de Azoños recibió 11.296 reales vellón del censo de tres mil ducados que el cabildo había impuesto contra sí en favor del Capitán don Manuel de Ceballos Castanedo, cuyo pago se verificó por el Alferez don José de la Bárcena en nombre del cabildo y sus oficiales.

Núm. 8. Censo de tres mil ducados que en 9 de noviembre de 1704, recibió el cabildo a favor de doña Francisca Antonia Coterillo y Gallo, Viuda del Capitán don Manuel de Ceballos Castanedo, don Manuel Antonio y doña Mariana, sus hijos, inserto en la escritura otorgada a 25 de enero de 1712, por la cual se cedieron siete mil y doscientos reales vellón en favor de la capellanía, fundada por don Juan

Calderón de la Bárcena, constan redimidos, está cancelada y no se anotó en el protocolo.

Núm. 9. Escritura otorgada en 11 de septiembre de 1754, por la cual se obligó al cabildo de la Mar a pagar 340 pesos a doña Josefa de Uribarri que los prestó para socorrer la gente de Leva de dicha calle. Constan pagados. No está cancelada ni anotada en la matriz.

Núm. 10. Escritura de obligación otorgada en 5 de enero de 1765, por los maestres del cabildo de abajo para pagar a don José Bernardo García 600 pesos de a 15 reales con un 2 por 100 de interés que había dado a dicho cabildo para socorrer la gente de Leva. Está cancelada y anotada en la matriz.

Núm. 11. Escritura de obligación que en 11 de junio de 1768, otorgó el cabildo de pagar a don Santiago de ... ocho mil reales vellón con sus intereses que le dió para gastos de la causa que se hizo a varios individuos de la matrícula atribuyéndoseles haberse tumultado. Con otras dos escrituras, la una de 11 de febrero, por cuatro mil reales y la otra de 18 de abril del mismo año, por seis mil reales, con el propio destino. Están canceladas y anotadas en la matriz.

Núm. 12. Escritura de obligación que en 19 de noviembre de 1627, otorgó el cabildo para pagar 200 reales a don Juan Bautista de Estrada. Está cancelada.

Núm. 13. Censo que en 8 de mayo de 1746, impuso contra sí el cabildo de 19.440 reales a favor de don José de Santelices Fernández. Está redimido y anotado en la matriz.

Núm. 14. Censo de mil ducados que en 11 de mayo de 1706, impuso contra sí el cabildo y en favor de don Pedro Alonso del Case, presbítero, vecino del lugar de Ajo, junta de siete villas, consta redimido en dos plazos, el primero en 1.º de noviembre de 1707, y el segundo en 3 de junio de 1709.

según los recibos testimoniados en sus fechas. Está cancelado y no se anotó en la matriz.

Núm. 15. Censo de 800 ducados que sacó el cabildo en 3 de abril de 1693, a favor de don Tomás de la Dehesa y doña María Josefa de Herrera, su mujer, para alimentarse los individuos de la matrícula por la mala cosecha del año anterior. Está cancelado y no se anotó en la matriz.

Núm. 16. Dos escrituras; la una con fecha 20 de junio de 1716, por la que don Manuel Antonio de Ceballos Coterrillo cedió a su hermana doña Mariana y su marido 12.177 reales vellón que se le habían adjudicado en el censo de 3 mil ducados contra el cabildo, y la otra de 24 de marzo de 1717, por las que resulta que su hermana y cuñados le habían hecho retrocesión, y otorgó carta de pago del capital que restaba a redimir.

Núm. 17. Escritura de obligación que en 25 de julio de 1737, otorgó el cabildo de pagar a don Juan del Castillo 12.600 reales vellón que prestó para comprar raba. Está cancelado y anotado en el protocolo.

Núm. 18. Censo de tres mil reales que en 17 de julio de 1726, otorgó el cabildo en favor de don Juan del Castillo y su mujer. Está cancelado y anotado en la matriz.

Núm. 19. Censo que en 5 de mayo de 1733, otorgó el cabildo por el principal de 6.996 reales y mm.^s vellón en favor de don José de Santelices para socorrer la gente de Leva y otras necesidades. Está cancelado y no se anotó en la matriz.

Núm. 20. Escritura de obligación que otorgó el cabildo en 1.º de noviembre de 1733, de pagar a don Juan del Castillo 20.660 reales vellón con el 2 por 100 de interés y plazo de un año, cuya cantidad era para comprar una embarcación de trigo para alimento de los matriculados.

Núm. 21. Censo que en 25 de septiembre de 1618, otorgó el cabildo por el principal de 210 ducados en favor de don Juan Bautista de Heras y María de Escobedo, viuda. Redimióse la mitad y no está cancelado ni anotado en la matriz.

Núm. 22. Escritura de obligación que en 3 de abril de 1758, otorgó el cabildo de pagar a doña Josefa de Uribarri 300 pesos de a 15 reales que recibieron para socorrer a la gente de Leva. Está cancelada y no se anotó en la matriz.

Núm. 23. Testimonio del depósito que hizo la cofradía de . . . ducados resto del censo capital de 800 que había otorgado en favor de don Tomás de la Dehesa, y de cuya partida había hecho cesión en favor de don Juan de Agüero Herrera, como patrono de las obras pías que mandó fundar don Tomás de Herrera, su tío, su fecha 30 de marzo de 1697.

Núm. 24. Censo de 200 ducados que en 2 de marzo de 1665, impuso contra sí el cabildo en favor de don Antonio de Azoños. Está cancelado y no resulta anotado en la matriz.

Núm. 25. Recibo de Engracia de las Cavadas, viuda de Miguel de la Portilla, por el que consta haber recibido el cabildo la mitad del censo de dos mil reales y pagados los réditos hasta el año de su fecha, y la tiene de 18 de abril de 1678. Está firmado de Celedonio de Toraya.

Núm. 26. Censo que en 1.^o de marzo de 1607, impuso contra sí el cabildo por el principal de 300 ducados a favor de Pascual de Revilla, y se sacó para pagar deudas. Está cancelado y no se anotó en la matriz.

Núm. 27. Recibo judicial de 14 de junio de 1713, dado por don Juan Bautista y don Fernando de Herrera por el que consta haber pagado al Alférez don José de la Bárcena 1.336 reales vellón en parte de pago del capital del censo de

3.000 ducados que debía el cabildo a don Manuel de Ceballos Castanedo y sus herederos.

Núm. 28. Recibo dado por don Francisco de Muriedas, en 28 de marzo de 1780, que contiene la paga de réditos correspondientes a este año del censo de 1.300 ducados que debe el cabildo.

Núm. 29. Censo de 1.500 ducados en favor de la madre Abadesa y religiosas de Santa Clara. Otorgó el cabildo en 15 de noviembre de 1709. Está cancelado y anotado en la matriz.

Núm. 30. Censo de 800 ducados que en favor de don Francisco de las Cavadas otorgó el cabildo para pagar sus deudas en 15 de octubre de 1661. Está cancelado, pero no consta anotado en la matriz.

Núm. 31. Censo de 130 ducados que en 14 de mayo de 17 . . . 3, otorgó el cabildo en favor del convento de Santa Clara para pagar el donativo que se le repartió de orden de S. M. Está cancelado y anotado en la matriz.

Núm. 32. Censo de 140 ducados que en 13 de abril de 1658, otorgó el cabildo en favor del convento de Santa Clara para gastos del pleito que tenían con los de la calle Alta. Está cancelado y no se anotó en la matriz.

Núm. 33. Censo de 100 ducados de renta en cada año que en 17 de septiembre de 1632, otorgó el cabildo en favor de doña María de Cueto, viuda de Juan del Valle, vecino de Bárcena en la junta de Cesto, merindad de Trasmiera. Está cancelada, no consta de recibo ni se halla anotado en la matriz.

Núm. 34. Escritura de recibo de 350 ptas. que en 13 de julio de 1738, otorgó el cabildo en favor de don Nicolás de Villanueva y su mujer, quienes los habían prestado para

socorrer a la gente de Leva. Está cancelada y no se anotó en la matriz.

Núm. 35. Escritura que otorgó el cabildo en 14 de febrero de 1759, a favor de don José Manuel Cobo de la Torre, por 250 ptas. que prestó para socorrer a la gente de Leva. Está cancelada y anotada en la matriz.

Núm. 36. Censo que en 4 de junio de 1760, otorgó el cabildo por 500 ptas. en favor de don José Bernardo García, para socorrer a la gente de Leva. Está cancelado y anotado en la matriz.

Núm. 37. Censo que en 29 de septiembre de 1635, otorgaron Emeterio de... y Francisca de Estrada su mujer por 105 ducados de capital en favor de don Juan Bautista de Estrada donde consta ser esta la misma cantidad que el cabildo tenía depositada para la redención del censo que antes tenía contra sí y en favor del mismo don Juan Bautista.

Núm. 38. Testimonio de depósito de 105 ducados de plata doble que hizo el cabildo el 3 de mayo de 1635, para redimir el capital del censo que tenía en favor de don Juan Bautista de Estrada.

Núm. 39. Censo de 149.600 reales que en favor de doña Ana de Bañuelos, viuda y vecina de Burgos, impuso contra sí el cabildo en 28 de junio de 1588. Está redimido cancelado y no se anotó en la matriz.

Núm. 40. Censo de 1.300 ducados principal que en el año pasado de 1.769, impuso contra sí el cabildo en favor en la capellanía que en el lugar de Cuetos mandó fundar don Francisco de Toca. Está redimido y no cancelado ni anotado en la matriz.

LEGAJO NÚMERO 3.

Núm. 1. Quejas de varios matriculados contra los oficiales del cabildo que les prohibían salir a la pesca en bar-

cos chicos y decreto de 16 de abril de 1755, en que se manda que los oficiales se arreglen a la práctica sin alterarla.

Núm. 2. Memoria a el Comisario de Marina y su decreto de 13 de noviembre de 1766, para que los individuos del cabildo se acompañen a la pesca del besugo equipando cuantos barcos haya con proporción a la gente que exista, se cumplan y guarden las ordenanzas, buenos usos y costumbres.

Núm. 3. Arriendos de los mrs. de pescado y reglamento para su recaudación que hizo el cabildo con Juan Bautista Mauri, en 9 de noviembre de 1750.

Núm. 4. Arriendo que en 30 de noviembre de 1783, hizo el cabildo por tres años, con el boticario don Angel Delgado para contribuir con las medicinas necesarias a los individuos de aquél en la cantidad de dos mil reales anuales.

Núm. 5. Representación del cabildo al Inspector General de Matrículas para que se prohiban los palangres, espiñales y nasas y contestación que tuvo en 28 de octubre de 1787, persuadiendo el uso de los palangres.

Núm. 6. Copia de la queja dada por el alcalde y oficiales del cabildo en la comisaría contra Matías Sánchez y C.^a por estar pescando con palangre fuera de la barra y decreto que mereció en 11 de junio de 1785.

Núm. 7. Copia de la real orden de 3 de febrero de 1788, publicada por edicto en 13 de mayo del mismo año, aprueba S. M. las pro.^s del Inspector don Luis Muñoz de Guzmán, se prohíbe la jábega y el fraunquete. Recomienda el cerco desde el 1.^º de agosto hasta últimos de enero y manda que el jeito se limite a 15 mallas. Prohibe el que se apalee o en modo alguno se golpee la mar y últimamente manda se pongan en su fuerza y vigor las ordenanzas de pesca aprobadas por S. M. que rigieron hasta ahora ínterin se publica una general que las derogue.

Núm. 8. Representación hecha por el cabildo a la comisaría de marina en 7 de octubre de 1764, y decreto por el que los barcos chicos puedan hacer la pesca de sardina todo el año y en el caso de juzgar convenientemente la privación para algunos meses se ha de extender en los barcos mayores según decreto del Inspector de este departamento reformando el auto de 6 de octubre de 1763, dado en juicio por el Comisario de Marina.

Núm. 9. Poder que en 24 de noviembre de 1786, otorgó el cabildo de el Mar a don Ignacio de Machuca, agente en Madrid para seguir los expedientes en el consejo con los de la Puebla Vieja, sobre impedirles los palangres y redes barrederas y otros que tenían pendientes.

Núm. 10. Copia de los artículos puestos por el Inspector de Matrículas don Luis Muñoz de Guzmán, sobre las pescas, modos y compan.^s en 27 de septiembre de 1787.

Núm. 11. Testimonio de que los matriculados de la calle Alta no quieren consentir las ordenanzas particulares del cabildo en razón de la pesca en los meses de junio, julio y parte de agosto, su fecha 25 de junio de 1784.

Núm. 12. Poder que en 24 de marzo de 1786, otorgó el cabildo para que se aprobase el acuerdo en que se eximían a los señores de barcos besugueros de entrar en sorteo por el Real servicio como lo estaban los de Pinazas por el bien que resultaba a las compañías, viudas, huérfanos y familias de los ausentes.

Núm. 13. Acuerdo del cabildo de 6 de octubre de 1630, para que ningnno de los Maestres de barcos desde aquella fecha hasta que otra cosa se dispusiese, pudiese llevar más que una red medida a la pesca de sardina bajo la pena de perder ésta y la pesca y que ninguno pudiese salir a el congreso sin que lo acordasen todos juntos bajo ciertas penas.

Núm. 14. Testimonio del acuerdo que hubo en el Ayuntamiento de Mres. de Pinazas, chalupas y barcos vecinos en 13 de noviembre de 1675, sobre ir a la pesca de besugo en Pinazas o chalupas, donde cada uno dió su voto y acordaron salir en chalupas, lo que protestaron el Alcalde de la mar, Procurador y Mayordomo del cabildo.

Núm. 15. Real Provisión de 4 de julio de 1672, por la que se manda remitir al Consejo el acuerdo hecho por la cofradía sobre hacer la pesca de besugo en invierno con barcos de porte y calidad como los que entraban en la villa de Castro dejando las Pinazas por necesitar cada una 30 hombres y no tener utilidad y que la Justicia ordinaria de la villa informe.

Núm. 16. Ordenanza de 20 de noviembre de 1605, por la que establecieron que para quitar los fraudes y daños que se hacían en las bodegas desflorando los besugos quitando los mayores y dejando los más ruines, se señalasen tres bodegas donde se recibiesen las pescas y se nombrasen tres hombres fieles a cuyo cargo corriese el recibo.

Núm. 17. Real orden de 30 de enero de 1775, por la que impone S. M. la pena de cumplir la campaña que dejaron de hacer por turno y otra más sin sueldo a los que se figurassen dueños de embarcación cuyo porte exime del servicio y a los dueños no matriculados de barcos que los pongan en nombre de otros el perdimiento de estos y otras penas que estime justas el Consejo.

Núm. 18. Testimonio de la Real provisión de 1.^o de diciembre de 1584, librada a instancia del cabildo en que fué oída la villa sobre que los regidores tenían tratos y granjerías y con este motivo para la paga del encabezamiento cargaban con desigualdad y al pescado un 6 por ciento sin eximir lo que se vendía en el sábado y manda se reparta con igualdad y sin agravio.

Núm. 19. Escritura de concordia otorgada en 19 de noviembre de 1726, entre el Comisario don José de Campillo y el cabildo de la Mar, por la que acordaron que la bajada de los navíos de S. M. a la ría de esta villa, entradas y salidas en caso de arribada no habían de ser de cargo del cabildo interin durase la Real Fábrica en el Astillero y que en este tiempo no había de contribuir con marinería alguna para la Real Armada.

Núm. 20. Testimonio que comprende la obligación que hizo Juan de Orefía, a 6 de diciembre de 1610, a pagar 900 reales por 15.000 anzuelos besugueros que había recibido.

Núm. 21. Testimonio de acuerdo hecho en 22 de marzo de 1735, para que los barcos menores no salgan a la pesca por sí solos y sin acompañarse de otros mayores fuera de los cabos señalados por el peligro que puedan tener.

Núm. 22. Un acuerdo del cabildo sin fecha de año por el que se acordó que los Mres. de barcos acompañasen en ellos la gente que hubiese menester para la pesca de besugo. Que el acompañamiento durase por el invierno y cuaresma. Que el que no esté acompañado no pueda ser admitido por maestre alguno, pena de 50 ducados. Que en los barcos pequeños no se pueda navegar en cuaresma ni en otro alguno a el congrio sin agregarse a los barcos grandes. Que ningun barco grande o pequeño pueda echar aparejo de congrio en verano, pena de 500 mrs. por la primera vez y de mil por la segunda, y que se advierta a los de la calle de Arriba que ninguno eche espinal de San Martín, para abajo, pena de 500 maravedises.

Núm. 23. Dos testimonios, el primero comprende un capítulo de ordenanza de la cofradía de San Vicente de la Barquera, que se hizo en la iglesia de dicha cofradía, en 6 de septiembre de 1492, por el que en conformidad de la ley

de Partida que está inserta, se dispone que los casos de la Mar se juzguen por el Juez de la Mar que es el mayordomo de los Mareantes.

El segundo contiene la relación del pleito seguido en la misma villa sobre esta jurisdicción de mayordomo y la sentencia pronunciada en ella, a 20 de junio de 1429, donde se declaró ser esta jurisdicción privativa del mayordomo y haberla ejercido sus antecesores de inmemorial tiempo sin que las Justicias Reales ni otro alguno se lo pudiese impedir.

LEGAJO NÚMERO 4.

Núm. 1. Testimonio de Juan Antonio de Somonte, escribano del número y Ayuntamiento dado en 3 de mayo de 1748, y comprende dos Reales provisiones del Supremo Consejo a instancias del cabildo de la Mar, la primera con fecha 19 de enero de 1730, por la qne se manda que siempre que se junte el Ayuntamiento sea en las casas consistoriales y no en otra parte y que no se celebre alguno sin que concorra el procurador general del cabildo de San Martín de la Mar o el que sucediese en este oficio o por su ausencia o enfermedad el mayordomo de otro cabildo siendo práctica fué notificada y contestaron los vocales del Ayuntamiento tenían dada su respuesta. La segunda, con fecha 4 de marzo de 1748, la que relacionando lo contenido en la anterior provisión y no haber tenido efecto, expresa haber puesto el cabildo su demanda en el consejo quien mandó dar traslado a la villa, citándola y emplazándola para que adujese sus exenciones y aunque salió la causa y recibió los autos los devolvió sin alegar, se recibió la causa aprueba y siguieron los trámites del juicio y últimamente se mandó cumplir, guardar y ejecutar la primera provisión para que hiciesen todos los Ayuntamientos en las casas consistoriales. Toda la cual se hizo saber a el Ayuntamiento en 30 de abril de 1748, y fué obedecida y cumplida mandando que

el procurador general y cualquiera otro que en lo sucesivo juntase Ayuntamiento combocase y llamarse a el procurador del cabildo por medio del portero como a los demás.

Núm. 2. Contiene la pretensión que hicieron varios individuos de la Ciudad para perpetuar los empleos de la república y la Real provisión del consejo por lo que el cabildo de Mareantes y otros vecinos solicitaron certificaciones y compulsa del Archivo para su contradicción con fecha 2 de noviembre de 1756. Siguen las compulsas y últimamente las certificaciones de Francisco Sacristán escribano del consejo que comprende la determinación de éste que aprobó la resistencia que hizo la ciudad de su pretensión y manda que los oficios sean anuales.

Núm. 3. Cuentas de los gastos hechos en los pleitos de cabildo sobre oficios de regidores en los que fué apoderado Martín de Camargo por los años de 1619.

Núm. 4. Real provisión de 3 de marzo de 1606, para que por el mero ejecutor de Rentas Reales en las cuatro villas se oiga al de las cofradías de Mareantes de Santander sobre el agravio que representaron se les había en el repartimiento de mrs. de encabezamiento.

Núm. 5. Memoria informe y decreto del Comisario Ordinaria de 6 de febrero de 1765, para que los alguaciles no cobren derechos por diligencias judiciales sin orden del Juez.

Núm. 6. Real orden del 14 de enero de 1777, en que aprueba S. M. la pesca con jábega en los mares de Galicia mandando que los matriculados que fuesen a pescar de unas a otras costas se sujeten a las artes con que lo hagan los prácticos de ellas y que la pesca con jábega se haga en el intermedio del día 20 de octubre de cada año hasta la pasqua de resurrección del siguiente.

Núm. 7. Licencias de los ordinarios para que los Ma-

reantes puedan salir a pescar en los días festivos y señalamientos de limosna con que deben contribuir a la parroquia.

Núm. 8. Real orden de 12 de octubre de 1666, para que en las Levas se reparta a Santander la contribución de gente con igualdad a las demás villas y lugares a proporción del número de matriculados que hubiere en cada una.

Núm. 9. Real provisión del consejo librada en 14 de agosto de 1632, para que el Juez de Comisión en Santander informe sobre la perseverancia e inmemorial de los Mareantes en la mitad de los oficios.

Núm. 10. Testimonio del despacho librado en Guarnizo a 4 de junio de 1743, relacionando las reales órdenes en que se declara que los excesos cometidos por los Mareantes han de ser castigados por el subdelegado y que la jurisdicción del Alcalde de la Mar y procurador general del cabildo se extiende a la observancia de las reglas cómo y cuándo se debe salir a la pesca y retirarse de ella las embarcaciones.

Núm. 11. Testimonio de la Real provisión de 21 de octubre de 1687, por la cual se aprueba el acuerdo hecho por los comisionados y apoderados de los cabildos de la Mar de Santander, Laredo, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera, Comillas, Pesués y Pechón, prohibiendo entrar a la pesca de besugo hasta el día 20 de noviembre de cada año en observancia de las ordenanzas antiguas y se manda guardar, cumplir y ejecutar por todos juntos con los de Suances y Cortiguera que la habían protestado.

Núm. 12. Queja y providencia que se hizo saber a los procuradores del lugar de Cueto para que celasen el que no se hiciesen humadas y señales falsas a los pescadores cuando estaban en el Mar, su fecha 26 de noviembre de 1773.

Núm. 13. Un testimonio de haberse desmembrado el ca-

bildo de la calle Alta de los de la calle del Mar para que en lo sucesivo cada cabildo por sí y separadamente socorriese a los individuos respectivos que saliesen a servir a S. M., díole Antonio de Somonte en 13 de octubre de 1754.

Núm. 14. Quejas del cabildo contra Matías Sánchez por haber salido a pescar contra las señales puestas por los oficiales y costumbre y ordenanzas en barco chico de cinco bancos. Esta es copia.

LEGAJO NÚMERO 5.

Núm. 1. Representación que en 1.º de septiembre de 1801 hizo el cabildo a S. M. sobre los daños que le causaba a sus individuos e industria por quitarles el beneficio de la pesca en la plaza pública donde siempre lo habían vendido.

Núm. 2. Es un traslado de la sentencia en favor de los matriculados sobre el pleito que litigaron el año pasado de 1428 en que los arrendadores de las rentas de pescado en aquel año demandaron a cada uno de los matriculados pescadores 20 mrs. de Alcab.^a por el pescado que cada uno había vendido por sus mujeres e hijas en la plaza pública, en ella se declara que los pescadores provocaron la posesión en que de largos tiempos habían estado de vender por sí sus mujeres o mozas por menudo en la plaza de la villa para provisión y mantenimiento de los vecinos y viandantes sin pagar dicha Alcab.^a y fueron absueltos de la demanda.

Núm. 3. Representación hecha por el cabildo de Mareantes en 1.º de marzo de 1768 sobre haberlos privado de vender el pescado en la plaza pública y destinándoles a la calle de los Remedios, requerimiento del primer diputado don Antonio Fernández de Estrada para que el pescado fresco y salado se permitiese vender en la plaza pública.

Dictamen del abogado Casuso por el que se afirma no tener jurisdicción el Ayuntamiento ni justicia ordinaria para impedir a los Mareantes vender en la plaza pública. Acuerdo del 21 del mismo mes en que mandaron pasar el memorial, decreto y consulta al tribunal de justicia donde estaba pendiente. Nuevo memorial del cabildo en que se decretó lo mismo. Todo resulta de testimonio dado por el escribano.

Núm. 4. Contradicción y protesta que hizo el cabildo al Ayuntamiento para que rebocase el decreto hecho en el general celebrado de tres por calle y en que había acordado mandar apoderado a Madrid para suplicar de la única contradicción; no tiene fecha.

Núm. 5. Contiene la copia de un memorial presentado al Ayuntamiento solicitando ayuda de costa para la gente de Leva. La instrucción del Licenciado don Agustín de... con fecha de 22 de enero de 1761 para que el cabildo se eximiese de algunas contribuciones y solicitando algunas gracias. Otro memorial al Ayuntamiento con la solicitud de ayuda de costa para la gente de Leva y protesta que a ello hicieron los Regidores de esta ciudad y lugar de Monte, Castillo y Cueto en 24 de diciembre de 1760. Dos representaciones hechas a S. M. en los años 1760 y 1761: para que la ciudad alivie y socorra de sus fondos al cabildo en los casos de necesidad. Testimonio de la protesta que hizo el cabildo sobre la entrega de llaves del archivo de la ciudad a el Alcalde Mayor y otros individuos del Ayuntamiento en el año pasado de 1759.

Núm. 6. Testimonio de que el cabildo de Mareantes de Laredo tiene la elección de la tercera parte de Regidores según ejecutorias y demás oficios para el gobierno de la Villa. Que el Procurador General, Alcalde y diputados del cabildo nombran dos Regidores que deben entrar en el Ayuntamiento y como república esta elección. Que entre

todos los individuos de cabildo nombran un Procurador General de dos en dos años y puede ser reelegido. Es recibido en el Ayuntamiento con solo el testimonio del nombramiento. Asiste a todos los Ayuntamientos y actos públicos y su asiento es inmediato al Regidor del último voto.

Núm. 7. Testimonio que comprende varios capítulos de concordia entre la Villa de Castro y su cabildo de la Mar. Nombramientos de oficios de Ayuntamientos que corresponden a este. Modo de hacer las elecciones. Y que el Procurador General del cabildo asiste a todos los Ayuntamientos y funciones que se hacen en él.

Núm. 8. Real despacho del Consejo de 7 de febrero de 1747 para que no se extraigan granos de este puerto hasta quedar provista la Villa y lugares conforme a los decretos de el Ayuntamiento de 1678 y 1680 que confirma con lo resuelto en la Real provisión de junio de 1718.

Núm. 9. Una razón simple de lo que depusieron los testigos en el pleito que tuvo el cabildo con la Villa sobre la posesión de ser elegidos en los empleos del Ayuntamiento.

Núm. 10. Requerimiento que hizo el cabildo del Mar al Ayuntamiento de la Villa en 11 de enero de 1606 para que las Alcabalas del encabezamiento se repartiesen con igualdad entre los ramos que las adeudaran.

Núm. 11. Testimonio que los privilegios y gracias que tiene el cabildo de Mareantes de la villa de San Vicente de la Barquera se hallan confirmados por varios Reyes. Dióse en San Vicente el 17 de marzo de 1690.

Núm. 12. Testimonio del pleito seguido por la Villa con los Mareantes sobre derechos de la pesca y obligación a la provisión pública con inserción de las sentencias y por la última se declara que deben vender el pescado en la plaza pública, su fecha 28 de marzo de 1619.

Núm. 13. Real orden de 9 de febrero de 1793 por la que se declara privativa de los Matriculados la pesca y navegación en todo lo que baña la agua salada, se derogan cualesquier privilegios concedidos y cuantas competencias de jurisdicción se hayan formado sobre conocimiento de causa por pertenecer propiamente a la jurisdicción de Marina sin más exclusión que la de Mayorazgos en posesión y propiedad y particiones de herencias que no provengan de disposición testamentaria de Matriculados.

Núm. 14. Testimonio de la información que en el año pasado de 1730 se hizo de que el Procurador General del cabildo de Mareantes de la Villa de Laredo asiste a los Ayuntamientos que se celebran en ella.

Núm. 15. Información que hizo el cabildo el año pasado de 1730 sobre que en la Villa de Laredo y Castro Urdiales concurrieran los Procuradores Generales de Mareantes a los Ayuntamientos que se celebraban en ellas y Juntas de Ayuntamientos de rentas distribuciones y aun a la toma de cuentas sin que se pudiese hacer Ayuntamientos sin convocar a los procuradores del cabildo.

Núm. 16. Copia del Real despacho del Consejo de 7 de febrero de 1747 para que no estando abastecida la Villa y su jurisdicción no se extraigan granos de ella y que se guardasen y cumplan las providencias y decretos de las justicias y Ayuntamiento de dicha Villa en los años de 1678, 1680 y 1681 y lo resuelto en la Real Provisión del Consejo librada en el mes de julio de 1718 por las que se prohibían hacer compras de trigo y maíz hasta pasadas las doce horas para volver a reenvender y que se comprasen por junto las embarcaciones de granos sin que primero estuviesen tres días a la venta de por menor.

Núm. 17. Testimonio de un requerimiento hecho por el cabildo del Mar al Ayuntamiento sobre agravios que se causaron y respuesta de éste.

El primer agravio se contestó que según ejecutoria debían los Mareantes traer el pescado para el surtido del vecindario y viandantes a la plaza pública y allí recibir la postura para beneficiarle por menor.

Al segundo, que para pesar el pescado en el Alfóli donde los Mareantes lo compraban por mayor para vender a los arrieros se debía esperar al Regidor y Arrendatario de la Alcabala por ser esto conforme a la carta ejecutoria y no causar daño alguno al cabildo.

Al tercero, que admitir al nombrado por los Mareantes para la intervención en el repartimiento del trigo era novedad contra la legítima costumbre que a los Mareantes se les repartiría con igualdad metiendo el trigo encerrado sin permitir se venda en los...

Al cuarto, que podrán nombrar los Mareantes persona a quien se haga notorio el libro de entradas; el arca de contribución que hacen los arrieros cuando no traen trigo.

Al quinto, que los navíos que conducen cualquiera género de mantenimiento a este puerto estén tres días a la venta por menor y pasados, verificada la venta por mayor, el comprador tenga los géneros otros tres días para surtir al público por el mismo precio que le costó, y que al efecto quería el Ayuntamiento se guardasen las ordenanzas y costumbres que sobre esto había.

Al sexto, que al comprador para reenvender se le dé su salida por no impedir el comercio. Su fecha 11 de mayo de 1584.

Están añadidos dos acuerdos de la Cofradía que no conducen para nada y un requerimiento de la Cofradía sobre haber tomado la Justicia pescado de las chalupas y vendídos por mayor.

Núm. 18. Real Provisión de la Chancillería de Valladolid de 1.º de septiembre de 1605 para que la Justicia informe sobre la práctica que ha habido para que los navíos que

traigan bastimentos estén tres días a la venta para el surtido público antes de poder vender el todo a ningún comerciante.

Núm. 19. Testimonio del Privilegio concedido en 23 de octubre de 1613 para que la villa de Santander se haga mercado todos los sábados, uno en la Puebla Vieja y otro en la Nueva alternando con exención de todo derechos aunque se celebren las ventas en cualquiera parte de la población.

Núm. 20. Escritura de concordia otorgada entre la villa y cabildo de Mareantes en 3 de diciembre de 1472 por la que acordaron que pudiesen pescar libremente los Mareantes en la ría y pagar éstos 3.500 mres. de Alcabala por los pescados frescos sin poder aumentar esta cantidad aunque se subiese el encabezamiento que la villa había de contribuir con cierta cantidad de mres. al cabildo por la regalía de tomar de las chalupas cierto número de pescados para el surtido público.

Que en las entradas de trigo debían los cofrades ser so corridos.

Que en seguida de los privilegios de la cofradía concedidos por los Reyes al Procurador del cabildo concurra a los Ayuntamientos proponga en ellos todo lo conducente a la cofradía y contradiga todo lo perjudicial.

Núm. 21. Escritura de concordia y transacción que con los poderes bastantes y aprobación del Juez otorgaron la Villa y el Cabildo de la Mar en el año de 1607 ante Juan de la Fuente por la cual el Ayuntamiento renunció la regalía que tenía de tomar en los tiempos de Cuaresma un congrio de cada chalupa o de cada cinco congrios y meros uno para los hidalgos en virtud de concordia anterior que en esta parte se anuló y por lo mismo hizo gracia la Cofradía a la Villa de muchos mres. que esta le debía y consintió se la gravase con más contribución y Alcabala por los cuatro años que faltaban a cumplir el encabezamiento que tenía hecho con S. M.

Núm. 22. Real Provisión del Consejo de 18 de julio de 1618 para que los empleados en oficios de Justicia hasta escribanos y Ministros no traten en bastimentos. Hácese en ella relación de que ha sido costumbre que las embarcaciones conduciendo bastimentos estén tres días a la venta para abastecer el pueblo sin poder vender por junio hasta pasado este tiempo la carga y que verificada la venta debe el comprador tener expuestos los géneros para que el pueblo se surta por otros tres días al mismo precio que los compró. En seguida resulta de una diligencia haberse mandado por auto de 25 de enero de 1734 que en ejecución de esta Real Provisión se aplanchasen dos navíos de trigo y cebada que tenía comprado D. Juan González del Piélagos vecino de Suances para que se proveyesen los particulares que quisiesen y se ejecutó así.

LEGAJO NÚMERO 6.

Núm. 1. Relación de las disposiciones que se tomaron en la Villa de Laredo para la observancia de la Real orden de 16 de septiembre de 1746 en que se hace gracia a los Mareantes para la salazón de la pesca de los 13 reales que se aumentaron por fanega para las urgencias de la guerra con el fin de evitar los fraudes que se pudieran cometer.

Núm. 2. Testimonio de la Real Orden de 7 de marzo de 1750 por la que manda S. M. que para fomento de la pesca y salar esta se dé a los Mareantes un real menos en fanega en todos los puertos donde la sal se administre por la Real Hacienda y en los que no, luego que cese el arrendamiento que por razón de extracción de lo que se sale en estos puertos, ya sea para afuera o para introducir en los pueblos del Reino no se exijan derechos en las aduanas. Que los Alcaldes ni otro alguno no tomen pescado para otros de postura. Que el cáñamo y el alquitrán para las redes y barcos de su uso

sean libres de derechos aunque sean extranjeros. Que al gremio de Mareantes se le dé la sal fiada por seis meses.

Núm. 3. Copia de la Real orden de 18 de febrero de 1784 en que se exime de toda contribución de arbitrios y gabelas municipales a todos los pescados del Reino. Concede libertad a los pescadores y trajineros para usar banastas, barriles y otros utensilios, ordena que el consejo tome conocimiento de que cobra en los pueblos por las banastas, barriles y utensilios, y que corrija cualquier exceso. Que modere los derechos del peso.

Que la sal de las pesquerías de Galicia sea libre de los 12 mres. impuestos para las fortificaciones de aquel Reino. Que en los pueblos encabezados por rentas provinciales se cobre con arreglo a la orden de 23 de diciembre de 1782 un dos por ciento de Alcabala y cientos aunque se verifiquen dos o más ventas en cada uno de los pueblos interiores, y el diez por ciento en los pescados extranjeros sin que sea lícito moderar y rebajar en estos.

Núm. 4. Testimonio de haber conducido una pinaza de Santander sal a un puerto de Asturias de Oviedo y pagados sus derechos.

Núm. 5. Testimonio de una comisión dada por D. Juan de Areo Velázquez administrador general de las Salinas de Castilla la Vieja para proceder contra los que compraban y vendían la sal que entraba por mar de Vizcaya y Francia en los puertos de las Cuatro Villas y procedimientos al comisionado contra Nicolás de Pontejos y Mateo de Azoños vecino de esta ciudad que pagaron los derechos reales; su fecha en Valladolid a 11 de marzo de 1634.

Núm. 6. Copia de la Real Provisión del Consejo de 24 enero de 1628 en que se hizo relación de que según las ordenanzas y costumbres se vendían los pescados por mayor en remate publicando su precio y bajando a menor hasta

que los arrieros o alguno respondiese que lo quería y que habiendo puesto tasa para la provisión del público por menor en conformidad de ciertas pragmáticas, se intentaba que esta tasa rigiese en las ventas por mayor y se mandó que en el término de seis días la Justicia ordinaria remitiese relación verdadera firmada en modo que hiciese fe al Consejo, y que en el ínterin esto determinaba no se alterasen las ordenanzas y costumbres.

Núm. 7. Copia de un auto de oficio que en tres de junio de 1661 dió el Maestre de Campo D. Gabriel Diaz de la Cuesta, corregidor superintendente de Rentas y Capitán de Guerra en las Cuatro Villas para que el Alcalde de la Mar en el ejercicio de su jurisdicción, no forme procesos ni autos algunos.

Núm. 8. Copia de la sentencia dada en 10 de marzo de 1665 por el corregidor de las Cuatro Villas en la causa contra el Alférez Nicolás Diego y otros sobre inobedientias al Sargento Mayor.

Núm. 9. Real Provisión del 19 de noviembre de 1584 para que el corregidor de las Cuatro Villas de fianzas de hacer residencia y pagar Juzgado y sentenciado en ella.

Núm. 10. Real Provisión del 25 de enero de 1619 para que los pleitos particulares no se sigan a cuenta de los propios y arbitrios de la Villa.

Núm. 11. Testimonio del Real Despacho que contiene las Reales órdenes de último de octubre de 1625 por las que manda S. M. hacer lista de todos los Mareantes pescadores con distinción de oficios declarando que no impiden la nobleza y que sin embargo pueden tener el hábito de las órdenes Militares, lo mismo que los que sirven en la Infantería y relaciona diferentes exenciones y privilegios. Están insertas en un Despacho del Consejo a instancia del cabildo de Mar de Laredo por haber la Justicia de aquella Villa

nombrado por arqueros de Alcabalas a Pedro de Villanueva y Francisco de Fuica matriculados a quienes se declaró la exención de este cargo y todos los demás.

Núm. 12. Despacho del Gobernador de las Cuatro Villas de 11 de marzo de 1738 para que la de Santander repartiese por vecinos no matriculados el contingente que le correspondió para vestuario de Milicias sin tocar para esto en las Rentas Reales ni servicio de millones a que contribuían los Mareantes.

Núm. 13. Real Provisión del 14 de noviembre de 1685 para que no puedan ser elegidos Alcaldes de cinco leguas de la Jurisdicción, para que estos y los Gobernadores den fianzas y para que se guarde el hueco en las elecciones. En ella se refiere que los vecinos de la villa por costumbre ponían Alcaide de Cárcel. Ganóse a instancia de los cinco barrios de la Población y cabildo de Mareantes.

Núm. 14. Dos Reales Provisiones de Valladolid, la primera de 29 de septiembre de 1564 para que al cabildo de Mareantes se le diese testimonio del Padrón que en aquel año se había formado en la Villa y la segunda posterior declarando varias penas por no haber cumplido la primera.

Núm. 15. Varios acuerdos de la Cofradía que contiene las elecciones de Alcaldes de Mar y demás oficios.

Núm. 16. Testimonio de la Real Provisión del Consejo de 5 de noviembre de 1615 en que manda se haga saber al Ayuntamiento para que sobre la escritura de concordia se tomen votos, pareceres de Letrados y se justifique la utilidad y todo se remita al Consejo para con su vista proceder a la aprobación que intentaba.

Núm. 17. Expediente formado por queja del Alcalde de Mar contra Juan de Cordero matriculado por inobediente y fué éste condenado en la pena de ordenanza y apercibido con las costas por sentencia dada en mayo de 1609.

Núm. 18. Testimonio del requerimiento que Martín de Camargo a nombre de la Cofradía hizo al Ayuntamiento de la Villa por haber ésta cargado 10 por 100 de Alcabala al pescado contraviniendo a la concordia por la que habían estipulado que el pescado solo había de pagar durante el encabezamiento anual un 8 por 100 de Alcabala por hacer favor a la Villa y ayudarla a quitar los empeños en que se hallaba.

Núm. 19. Copia de la Real Orden del 23 de diciembre de 1782 en que S. M. concede varias gracias a las pesquerías como son la exención de las alcabalas, derechos Reales, y Municipales, libertad a transportar la sal necesaria a 10 reales fanega, tanto para los pescadores como para los compradores de pescado y la exención de los cuatro reales por fanega impuestos para caminos.

Núm. 20. Real Cédula de S. M. de 16 de julio de 1748 en que concede a los Mareantes el privilegio de seiscientas fanegas de sal sin el sobreprecio de 13 reales para salar pescados.

LEGAJO NÚMERO 7.

Núm. 1. Recibo de Fray Pedro de Palomera, Guardián de este convento de Santander, dado en 9 de junio de 1620, por el que resulta que los maestres de barco de las tres cañadas de la Mar, y no otro alguno pagaron el tercio negro.

Núm. 2. Poder del cabildo otorgado en 26 de junio de 1730 para reclamar lo adeudado por la Real Hacienda de portes y conducciones con arreglo a contratas.

Núm. 3. Escritura otorgada por el cabildo en 18 de abril de 1656 por la que perdonó 3.000 reales a Nicolás de Pontejos y sus herederos, que estaban debiendo por alcance de cuenta en atención a los buenos oficios que aquél había hecho en favor del cabildo.

Núm. 4. Escritura que otorgaron los matriculados cofrades en 21 de octubre de 1632, relevando de cuentas a los Oficiales que habían sido, por ser dueños de los enseres del cabildo y no tener que dar cuenta a sus superiores.

Núm. 5. El pendón de los Santos Mártires le hizo el cabildo.

Núm. 6. Instrucciones que se entregaron a Pedro de Hermosa y la razón de los documentos que llevó a Madrid cuando fué de apoderado del cabildo para seguir los pleitos con la Villa, el año de 1584.

Núm. 7. Comprende una razón de los papeles e instrumentos que recibió el cabildo de D. Francisco del Puerto en 10 de mayo de 1750.

LEGAJO NÚMERO 8.

Núm. 1. Contiene una Real Provision del Consejo de 19 de enero de 1730 para que los Ayuntamientos se hagan en las Casas Consistoriales y no en otra parte mandando no se haga alguno sin que concurra el Procurador del cabildo de San Martín de la Mar o el que le sucediere en el oficio y en su ausencia o enfermedad el Mayordomo, siendo práctica. Notifíquese y no fué obedecida.

Núm. 2. Un testimonio del Real Despacho de citación y emplazamiento a la Villa con fecha 6 de febrero de 1747 para que otorgase poder y compareciese en el Consejo a decir su derecho sobre la demanda puesta por el cabildo sobre este punto.

Núm. 3. Otro Real Despacho con fecha 4 de marzo de 1748 en el que con relación de haberse sustanciado el expediente en rebeldía de la Villa se determinó en favor del cabildo mandando a la Villa guardar y cumplir el tenor de la anterior Provisión de 19 de enero de 1730. El cual fué notificado y obedecido y al fin está la diligencia de haber sido

convocado y haber concurrido D. Francisco del Puerto como Procurador del cabildo al Ayuntamiento que se celebró en 6 de marzo de 1748.

Núm. 4. Ordenanzas del cabildo de Laredo y una razón simple de los privilegios que presentó y tenían.

Primero, para que los individuos de la cofradía no fuesen presos ni sus bienes embargados por deudas, ni a los arrendadores de Alcabalas. Concedióle el Rey D. Juan en Carrión a 16 de octubre de 1409.

Segundo para que pudiesen vender el pescado en la plaza frente a las casas de Ayuntamiento sin ponerles tasa, sello, alcabala, diezmos ni otros pechos. Concedióle el Rey don Juan en Arévalo a 3 de abril de 1543.

Tercero confirmando el Rey D. Juan todos los fueros, usos y costumbres, privilegios, cartas, sentencias, mercedes y donaciones que les habían hecho los antecesores en Burgos a 15 de agosto de 1417, y se confirmó por el Rey don Felipe en 6 de noviembre de 1560.

Cuarto la confirmación de las ordenanzas.

Núm. 5. Copia de la Comisión para proceder en la causa sobre tumulto que se atribuyó a los vecinos de Fuera la Puerta en el año pasado de 1704, no está concluida.

Núm. 6. Copia simple de una información hecha por el cabildo sobre la libertad de vender sus pescados sin sujeción a tasa por haberla puesto don Sancho Villegas, Alcalde en 9 de octubre de 1627.

Núm. 7. Ejecutoria por la que las Juntas de Cudeyo y Ribamontán pueden cargar y conducir en sus propios puertos de Tijero, Cubas y Galizano alimentos para otros lugares de su jurisdicción, y no para Camargo sin registro. Que en el caso de conducirlos a otros destinos en la Aduana se les despache el registro en un día natural sin más obligación

que presentar el testimonio de la carga, nombre del dueño y Maestre del barco, y no despachando en dicho término pueda viajar libremente.

Núm. 8. Ordenanzas de la cofradía de San Martín de Santander con las aprobaciones.

Núm. 9. Testimonio del privilegio concedido a la cofradía de San Martín de Santander para que pueda hacer fondos para el socorro de sus necesidades, por contribuciones de sus individuos, aunque sean de sus haciendas sin obligar a ninguno para que las haga.

Núm. 10. Contiene las Ordenanzas del cabildo que fueron aprobadas en 14 de marzo de 1606.

Folio 13: La Real Provisión de 31 de julio de 1606, por la cual se da facultad a la cofradía para elegir el día de San Martín en cada año un Alcalde de la Mar para hacer observar las ordenanzas y costumbres de la pesquería; pero sin jurisdicción para obligar a los Mareantes.

Folio 16: La Real aprobación de la concordia en que la Villa se obligó a dar cada año a la Cofradía 30.000 mrs, y esta un congreso o mero de cada chalupa y de cada cinco uno en tiempo de Cuaresma.

Folio 35: La transacción de los pleitos pendientes entre las dos Pueblas. En ella se extendieron varios capítulos de Ordenanza y se aprobaron en 15 de diciembre de 1662.

Folio 49: La Real Orden de 16 de octubre de 1705 por la que a los Militares condenados en la causa de tumulto con pretexto de la extracción de granos, a cuatro campañas en Ciudad Rodrigo, en el ínterin se les destina a los presidios de esta costa.

Folio 58: La escritura de transacción entre los Mareantes y pescadores de treinas, por ella se obligaron estos a no usar de dichas redes fuera del puerto en los meses de Junio,

julio y 8 días primeros de agosto. Se aprobó por el Consejo en 20 de octubre de 1701.

Folio 82: Un despacho del Comisario de Provincia con inserción de la Real Orden de 18 de noviembre de 1743 para que haga cumplir y ejecutar las Ordenanzas sin alterarlas en manera alguna.

Folio 84: Un testimonio de la sentencia entre los Mareantes de las dos Pueblas en que se manda observar y guardar la transacción del folio 58. Pronuncióse en 23 de diciembre de 1743.

Folio 86: Certificación del Secretario de Cámara de cómo habiendo interpuesto apelación a la sentencia en el Consejo, enterado S. M. expidió su Real Orden con fecha 15 de abril de 1744, que está inserta, y según ella se despreció mandando cumplir y guardar las Ordenanzas.

Folio 92: Un despacho del Comisario de Marina con inserción de la Real Orden de 10 de febrero de 1744, firmada por el Marqués de la Ensenada para que los de las dos Pueblas cesen en el pleito pendiente sobre libertad de pescar y guardar las ordenanzas conminándoles con que se tomará providencia contra los que fomentasen pleitos o diesen causa a ellos.

Folio 94: Acuerdo del cabildo en que establecen las cualidades que han de tener los Mareantes para gozar la contribución que se hace a los que salen al Real Servicio.

Núm. 11. Copia de parte del expediente formado a instancia de Francisco del Castillo, Alcalde de la Mar, contra Nicolás de Cavia, Ignacio Rodríguez y otros de la calle Alta por haber salido a pescar con treinas fuera del puerto en los meses prohibidos.

Núm. 12. Un testimonio de los capítulos 148 y 149 de la Real ordenanza de 1.º de enero de 1751 en que previenen que en cada lugar se forme lista de los Mareantes sin com-

prender en ella los de otros oficios. Que este gremio puede elegir sus mayordomos según costumbre jurados por varios o Ministros.

Que las elecciones se confirmen por el Ministro de Marina y también los acuerdos que hicieren para su gobierno con que no se opongan a las ordenanzas y órdenes particulares.

El conocimiento de las diferencias que resultasen de las Juntas o congregaciones de estos cuerpos, es privativo de la Marina.

En caso de disputas presidirá el Ministro las Juntas.

Núm. 13. Transacción en pleito con el Alcalde Mayor sobre resistirse el cabildo a la exhibición de las ordenanzas sobre que el Alcalde siendo de las cinco leguas no podía obtener la vara y otras cosas en 17 de abril de 1733.

LEGAJO NÚMERO 9.

Núm. 1. Contiene la copia de una representación solicitando la exención de Levas. La correspondencia del Agente de Madrid y otros que se interesaren a favor del cabildo.

LEGAJO NÚMERO 10.

Núm. 1. Contiene la copia del poder que dió el cabildo sobre padrones solicitando se les declarase nobles por las dificultades que había en hacer las pruebas y haber estado siempre en concepto de tales. La copia de una petición, instrucciones y correspondencia con el abogado Santocildes.

LEGAJO NÚMERO 11.

Núm. 1. Contiene la copia de un pregón que dió motivo a los procedimientos del cabildo por lo que se formó sumaria de tumulto a varios individuos. Cartas del señor Mata Linares, D. Felipe Collado y otros protectores del cabildo sobre este asunto.

LEGAJO NÚMERO 12.

Núm. 1. Contiene recibos antiguos y algunos papeles de corta substancia.

LEGAJO NÚMERO 13.

Número 1. Correspondencia con el cabildo de Laredo Agentes en Madrid y algunas copias de memoriales de corta consideración en el día.

LEGAJO NÚMERO 14.

Núm. 1. Contiene la Real ejecutoria en el pleito sobre tumulto formado por auto de oficio en 15 de agosto de 1767 donde los Matriculados fueron absueltos y declarados de buenas partes y calidades y fieles vasallos de S.M. Los jueces fueron multados con aplicación de la mitad en favor de los acusados. Les hicieron también prevenciones y el Escribano Nieto, fué condenado en cuatro meses de suspensión de oficio y doscientos ducados aplicados también por mitad a los acusados y cámara, y se le apercibió para que en lo sucesivo guardase la legalidad de su oficio y a algunos testigos se les multó y condenó a un mes de cárcel pública por la infidelidad de sus disposiciones pronunciada en Valladolid en 6 de diciembre de 1768.

Núm. 2. Contiene la súplica del Alcalde don Joaquín Aguado Torremocha, don Joaquín Velarde, don Jerónimo de Ceballos Riva y don José Nieto, y en ella se dió sentencia de revista por la cual se confirmó la dada en la sala del crimen y se amplió la condenación a las costas de una y otra instancia mandándola ejecutar, sin embargo, de cualquiera apelación. Fué pronunciada en 2 de diciembre de 1769.

Núm. 3. Contiene la queja de los Matriculados por las dilaciones que se observaban en la ejecución de la Real ejecutoria por el comisionado y el Real auto para que se pro-

ceda por el Regidor Decano sin dar lugar a dilaciones ni quejas, 12 de mayo de 1770.

Requírese con este Despacho a los escribanos y todos se excusaron.

Núm. 4. Real Provisión para que cualquiera escribano requerido por el comisionado le asista a las diligencias, pena de doscientos ducados, y a ello le obligue por todo rigor de otro y le apremie por prisión, 10 de septiembre de 1770.

Núm. 5. Petición de el cabildo para que se hagan saber las Reales ejecutorias y se cumplan, remisión al acuerdo de un abogado de Burgos y decretos.

Núm. 6. Diligencias obradas contra el Escribano Pontones para que devolviese las Reales ejecutorias y provisiones.

Núm. 7. Diligencias obradas por la ultimación de las ejecutorias al Escribano Nieto, que se hallaba preso en Laredo.

LEGAJO NÚMERO 15.

Núm. 1. Cuentas del cabildo.

LEGAJO NÚMERO 16.

Núm. 1. Recibos.

LEGAJO NÚMERO 17.

Núm. 1. Varios borradores de peticiones en pleitos antiguos, poderes y memoriales que no han tenido curso.

ÍNDICE DE MATERIAS

Acompañamientos.

	Leg.	Núm.
Los Mareantes se acompañen para la pesca de besugo	3	2
Los artículos para el modo de hacer la pesca y formar las compañías fueron propuestos por el Inspector General.....	3	10
Los acompañamientos se hagan por los Mareantes de la gente necesaria para el besugo y duren para el invierno y cuarentena..	3	22
No se admitan por los Maestres a los no acompañados	3	22

Alcaldes.

No puedan serlo los de cinco leguas de la Jurisdicción. Idem fianzas	6	13
---	---	----

Alcalde de la mar.

No forme procesos ni autos algunos	6	7
--	---	---

Anzuelos.

Besugueros se compraron por cuerpo del cabildo.....	3	20
---	---	----

Alcabalas.

Se repartan con igualdad entre los ramos que las adeudan..	5	10
--	---	----

Alguaciles.

Los de Marina no cobren derechos por diligencias judiciales sin orden del Juez	4	5
---	---	---

Alcaide de cárcel.

Le ponían los vecinos de la Villa por costumbre.....	6	13
--	---	----

Arriendos.

Los maravedises del pescado se arriendan y arreglan por el cabildo	3	3
---	---	---

El cabildo estuvo arrendado y asalariado con el boticario..	3	4
---	---	---

Alquitrán.

Alquitrán y cáñamo para redes y barcos es libre de derechos aunque sea extranjero	6	2
--	---	---

Aparejos.

	Leg. Núm.
Las treinas (¿trainas, traínas?) están prohibidas en junio, julio y ocho días de agosto	8 10
Palangres, espinel y nasas no están prohibidas por el Inspector General de Matrículas	3 5
El cabildo puso su queja en la Comisaría porque se usaba de palangres fuera de la barra.....	3 6
Jabeda (sic, ¿jábega?) y trabuquete están prohibidos	3 7
El cerco se recomienda desde 1.º de agosto hasta últimos de enero	3 7
El jeito no tenga más de ciento y cincuenta mallas	3 7
Que el Maestre de barco no pueda llevar a la pesca de sardina más que una red medida con sujeción a ciertas penas hasta que otra cosa se dispusiere.....	3 13
Aparejo de congrio no se eche en verano.	3 22
Espinel no se eche de San Martín para abajo	3 22
La Jábega está aprobada por S. M. para los mares de Galicia.	
Los Matriculados que vayan a otras costas, se arreglen a las artes con que pescan los prácticos de ellas.	4 6

Ayuntamientos.

Se celebren siempre en las Casas Consistoriales y no en otra parte	8 1
--	-----

Ayuntamientos. Véase Procurador General.

Dependientes y vocales del Ayuntamiento no tengan tratos ni granjerías.....	3 18
Se celebren siempre en las Casas Consistoriales.....	4 1
El procurador del cabildo sea llamado y concurra a ellos ..	4 1
Siguióse en causa y así se determinó y cumplió.	4 1
El Procurador del Cabildo de Laredo es recibido en Ayuntamiento con sólo el Testimonio de su nombramiento	5 6
Concordia del Cabildo de Castro y su Villa, oficios que corresponden a aquel modo de elecciones. El Procurador asiste a los Ayuntamientos y funciones que hace en ellos	5 7
Matriculados estuvieron en posesión de varios empleos del Ayuntamiento	5 9
El Procurador General del cabildo de Laredo asiste a los Ayuntamientos.....	5 14

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DEL CABILDO DE S. MARTÍN DE LA MAR

	Leg. Núm.
Lo mismo a las Juntas de arrendamientos, distribuciones y recibimiento de cuentas.....	5 15

Besugos.

Para su venta es necesario el consentimiento del Mayordomo. Acordóse por el cabildo en el año 1602.....	1 9
---	-----

Se entreguen en tres bodegas a tres hombres fieles nombrados por el cabildo para evitar los daños que se hacían	3 16
---	------

A la pesca de besugo no se puede entrar en ninguno de los puertos de la costa hasta el día 20 de noviembre.....	4 11
---	------

Barcos.

Para salir a la pesca sean conforme a ordenanza y práctica..	3 1
--	-----

Se habiliten los que haya en cumplimiento de la ordenanza y buenos usos	3 2
---	-----

Los pequeños pueden hacer la pesca de la sardina todo el año como los mayores	3 8
---	-----

Barcos besugueros o chalupas se habilitaron para salir a la pesca del besugo por acuerdo en Junta General.....	3 14
--	------

El Consejo pidió este acuerdo y que la Aº informase.....	3 15
--	------

Ninguno se figure dueño de barco que no sea suyo pena de cumplir la campaña y otra más sin sueldo	3 17
---	------

Los que ponen barcos en nombre de otros los pierdan y quedan sujetos a otras penas	3 17
--	------

Barcos menores se acompañen con los mayores para salir a la pesca fuera de los cabos	3 21
--	------

Barcos pequeños no se naveguen al congrio en tiempo alguno sin agregarse a los mayores.....	3 22
---	------

Chacolí, vino patrimonial.

Para dar postura al vino patrimonial por menor y por mayor se juntaba el Ayuntamiento General llamando tres vecinos por calle.....	1 14
--	------

Interin duraba su venta, no se podía introducir chacolí forastero.....	1 14
--	------

En este tiempo estaban prohibidas todas las tabernas y sólo podía haber una de vino blanco para enfermos y pasajeros.....	1 14
---	------

La exclusión de tabernas durante el vino patrimonial fué solicitada por el cabildo y lugares de la jurisdicción al Ayuntamiento en 24 de diciembre de 1785.....	1 4
---	-----

Otorgóse poder por el cabildo en 30 de noviembre de 1785,	
---	--

TOMÁS MAZA SOLANO

	Leg.	Núm.
para la Real Chancillería de Valladolid, para que durante el vino patrimonial no hubiese tabernas de vino tinto ni se introdujese chacolí forastero	1	3
Real Provisión del Consejo de 2 de marzo de 1786, para que el Alcalde oiga en Audiencia al cabildo y lugares de la jurisdicción sobre la extinción de tabernas ínterin la venta de vino patrimonial	1	2
Se acordó por la Villa prohibir todo vino tinto de afuera ínterin la cosecha, conforme a ordenanza y costumbre.....	1	15
Contribución.		
Contribución para socorro de los Mareantes que salian al servicio de la Real Armada de S. M., fué solicitada por el cabildo de la Villa por la utilidad que esta reportaba.....	1	1
Idem	1	7
Idem	5	5
Contribución de diez pesos a cada matriculado que sale de Leva para el Real Servicio, está acordada por el cabildo	1	8
Contribución de medio quiñón más a los acompañados ausentes en Real Servicio de los barcos besugueros	1	10
Contribución de un quiñón a los ausentes en Real Servicio..	1	11
Memorial a la Ciudad para que contribuyese a el socorro de la gente de Leva. Dos representaciones a S. M. para lo mismo..	5	5
El cabildo puede informarse de las entradas en la arca de la contribución	5	17
Contrata.		
Hízola la Real Hacienda con el cabildo para no sacar gente alguna de leva, ínterin durase la Real Fábrica del Astillero, obligándose éste a bajar y sacar los navíos que se construyesen y los demás que viniesen de arribada, sin interés.....	1	5
Idem	1	6
Idem	3	19
Corregidor.		
Dé fianzas de residencias y pagar Juzgado y sentenciado....	6	9
Concordia.		
Escritura que contiene la hecha entre la Villa y el cabildo en 3 de diciembre de 1472.....	5	20
Otra otorgada en 1607.....	5	21

DÓCUMÉNTOS DEL ARCHIVO DEL CABILDO DE S. MARTÍN DE LA MAR

	Leg.	Núm.
Pidióla el consejo con algunas formalidades	6	16
La Villa faltó a la concordia y fué requerida	6	18
Aprobación de la primera concordia	8	10
Ciudad.		
Sus empleos y oficios de Regidores se intentaron perpetuar. Contradijolo el cabildo y se desistieron los que lo intentaban...	4	6
Cabildo.		
Puede salir a la pesca en días festivos y contribución que por esto debe hacer a la Parroquia	4	7
Los de la calle del Mar y la calle Alta están separados para el pago de los socorros a la gente de Leva y cada uno paga a los que en su calle toca la suerte	4	13
Cabildo se opuso a mandar apoderado a Madrid en representación de la ciudad, según se había acordado en Ayuntamiento General	5	4
Los privilegios del cabildo de San Vicente se hallan confirmados.....	5	11
Cabildo de San Martín de Santander, puede hacer fondos para el socorro de sus necesidades por contribuciones voluntarias de sus individuos, tanto de la pesca como de las haciendas.....	8	9
Correspondencia con el cabildo de Laredo y varios otros particulares	13	1
Deudas.		
El cabildo otorgó poder para reclamar contra la Real Hacienda las que esta le debía	7	2
Perdonó por escritura la que debía Nicolás Pontejos y sus herederos.....	7	3
Derechos.		
Los de la pesca y la obligación de surtir al público fueron ligados con la Villa.....	5	12
Los del peso de pescado se moderen	6	3
Los matriculados le tienen para usar banastas, barriles y demás utensilios	6	3
Exención.		
De los Maestres de barcos besugueros para el Real servicio está acordada	1	10

Mercado.

Le hay en Santander todos los sábados alternando en las dos Pueblas, nueva y vieja y es libre de todos derechos 5 19

Matriculados.

De ellos se forma lista con distinción de oficios 6 11
 Gozan diferentes exenciones y privilegios 6 11
 No se les puede obligar a tener oficios gravosos del común.. 6 11
 Son exentos de la contribución al vestuario de Milicias y eximen de esta contribución a todos los ramos a que contribuyen.. 6 12
 No pueden ser presos por deudas ni sus bienes embargados aunque sean en favor de los arrendadores de Alcabalas..... 8 4
 Cualidades que han de tener para percibir la asignación señalada a los que salen al Real Servicio 8 10
 Fueron declarados en la Real Chancillería por de buenas partes, calidades y fieles vasallos de S. M. 14 1
 Lista de Mareantes debe formarse en cada lugar..... 8 12

Navegación.

Ejecutorias. Los de las Juntas de Cudeyo y Rivamontán, pueden navegar y conducir a sus propios puertos de Tijero, Cubas y Galizano, bastimentos sin registro, pero no a Camargo..... 8 7
 Que en el caso de conducirlos a otros destinos deban registrarse y como 8 7
 La navegación y la pesca en todo lo que baña el agua salada son privativas de los matriculados 5 13
 Privilegios en contrario se derogaron 5 13

Nobleza.

La general del cabildo se solicitó 10 1

Ordenanzas, véase remate.

Las que están aprobadas por S. M. y han regido hasta ahora para la pesca estén en su fuerza y vigor interin, se publica una general que las derogue 3 7
 Han sido resistidas por los de la calle Alta en razón de la pesca, por razón de los meses de junio, julio y parte de agosto.... 3 11
 La de San Vicente de la Barquera se hizo en la iglesia de la cofradía, en 6 de septiembre de 1452 3 23
 Las de la cofradía de Laredo 8 4
 Ordenanzas de la cofradía de San Martín de Santander, y sus aprobaciones 8 8

	Leg.	Núm.
Más ordenanzas del cabildo que fueron aprobadas en 14 de marzo de 1606	8	10
El Alcalde de la Mar debe hacer observar las ordenanzas y costumbres de la pesca aunque sin jurisdicción.....	8	10
Extensión de varios capítulos de ordenanzas que fueron aprobados	8	10
Ordenanzas, se cumplan y ejecuten sin alterarlas en manera alguna	8	10
Que sobre ello no se admitan apelaciones	8	10
Ordenanzas no se exhiban al Juez R.	8	10

Oficios de matriculados.

Los de la Real Armada no impiden la Nobleza y pueden tener el hábito de las cuatro órdenes Militares, lo mismo que los que sirven en la Infantería

Padrones.

Testimonio de los padrones, se de al cabildo.....

Procurador general del Cabildo.

Que la cofradía tiene privilegios concedidos por los Reyes para que el Procurador General concurra a los Ayuntamientos proponga en ellos todo lo conducente a la cofradía y contradiga lo perjudicial, lo confesó la Villa en la escritura de concordia ..

Procurador general del cabildo, concurra a los Ayuntamientos. Por ausencia el Mayordomo.....

La Villa fué citada por el Consejo

Con Audiencia de la Villa se determinó en favor del cabildo que el procurador general de éste concurriese a todos los Ayuntamientos.....

Providencias.

Las del Inspector don Luis Muñoz de Guzmán están aprobadas por S. M.

Protesta que hizo el cabildo sobre la entrega de llaves del archivo de la ciudad al Alcalde Mayor y otro individuo del Ayuntamiento en 1759

Palangres.

(Véase aparejos).

Hay pleito pendiente sobre el uso de los palangres

Pendón.

Leg. Núm.

Le hizo la cofradía a su costa..... 7 5

Plaza pública.

Posesión inmemorial de vender el pescado en ella por menor se declaró en juicio contencioso en 1428..... 5 2

Pescados para la provisión pública se deben vender en la plaza..... 5 12

Idem. 5 17

Queja de los Mareantes en 1768, por haberles quitado de la plaza y destinándolos a la calle de los Remedios para la venta del pescado..... 5 3

Dictamen del abogado don Joaquín de Casuso, con lo demás que sucedió..... 5 3

Representación hecha a S. M., en 10 de septiembre de 1801, por haber quitado de la Plaza a los Mareantes y destinándolos a las Atarazanas..... 5 1

Pleitos.

Los particulares no se sigan a costa de los propios de la Villa.. 6 10

Húbole contra los de la Puebla Vieja por haber salido a pescar en los meses prohibidos con la treina..... 8 11

Privilegios, véase matriculados.

Los del cabildo de San Vicente se hallan confirmados 5 11

Los del cabildo de Laredo, fueron exhibidos al Gobernador y cuales son..... 8 4

Pesquería.

Son exentas de Alcabalas, Derechos Reales y Municipales... 6 19

Pesca.

Esta y la navegación en todo lo que baña la agua salada son privativas de los matriculados y se derogan los privilegios concedidos en contrario..... 5 13

Al peso de la pesca por mayor deben concurrir el regidor y el arrendatario conforme a ejecutoria 5 17

Pesca se fomente, sea libre de derechos, para la extracción y los Alcaldes no exijan derechos de postura..... 6 12

La del reino es libre de toda contribución de arbitrios y gabelas Municipales 6 3

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DEL CABILDO DE S. MARTÍN DE LA MAR

En Laredo se venda en la plaza pública, frente a las casas de

Ayuntamiento 8 4

Allí es exenta de tasa, Alcabalas, Diezmos y pechos 8 4

Copia de la información hecha por el cabildo sobre la libertad de vender la pesca sin sujeción a tasa por haberla puesto don Sancho Villegas, Alcalde Mayor 8 6

Quentas.

El apoderado las dió de los gastos que habían ocasionado los pleitos 4 3

El cabildo relevó de dar cuentas a los Oficiales por gracia particular mediante a ser dueños absolutos de sus fondos..... 7 4

Cuentas del cabildo 15 1

Repartimientos.

En los encabezamientos no se haga agravio al cabildo 4 4

Al repartimiento del trigo del cerrado no interviene el nombrado por el cabildo 5 17

Rentas provinciales.

En los pueblos encabezados sólo se cobre de las ventas del pescado un dos por ciento, aunque se verifiquen dos y más ventas y siendo extranjeros el 10 por ciento, sin poder rebajar o moderar..... 6 3

Remate.

El pescado se vendía por mayor en remate bajando de mayor a menor 6 6

Solicitó la Villa que a este precio se vendiese por menor.

Quejóse el cabildo y obtuvo Real Provisión para que la Audiencia informase y en el interin se guardasen las ordenanzas y la costumbre 6 6

Recibos.

Los antiguos 12 1

Otros 16 1

Señales, véase Atalaya.

Deben ser obedecidas..... 4 14

S a 1.

Disposiciones que se tomaron en Laredo para gozar la gra-

TOMÁS MAZA SOLANO

	Leg.	Núm.
cia de trece reales en fanega sin defraudar a la Real Hacienda..	6	1
Para salar la pesca se dé la sal necesaria un real menos en fanega.	6	2
Al gremio de Mareantes se le de sal fiada por seis meses....	6	2
Pesquerías son libres en transportar la sal y tomar la necesaria a diez reales fanega, tanto por los pescadores como por los compradores	6	19
Son exentos de los cuatro reales impuestos por fanegas para caminos	6	19
Se den a los Mareantes 600 fanegas sin el sobreprecio de los 13 reales	6	20
La sal de la pesquería de Galicia sea libre de los 12 maravedies impuestos para las fortificaciones de aquel reino	6	3
Sal se condujo desde Santander a Asturias	6	4
Los que la compraron y vendieron en Santander haciendo comercio fueron castigados	6	5
Talaya.		
El Procurador de Cueto debe celar no se hagan señas falsas desde la Talaya a los pescadores cuando estén en la Mar	4	12
Terno.		
El negro de San Francisco, le pagaron los Maestres de barcos de las tres calles del Mar..	7	1
Tumulto.		
Copia de la Comisión Superior para proceder en la causa sobre tumulto que se atribuyó a los vecinos de fuera de la Puerta el año pasado de 1704	8	5
Los Militares condenados en la causa de tumulto a cuatro campañas fueron destinados a uno de los presidios de la costa interinamente	8	10
Pregón que dió causa a los procedimientos del cabildo por los cuales algunos individuos fueron procesados de tumultuarios	11	1
Ejecutoria de este pleito	14	1
Súplica del Alcalde y demás condenados en él y confirmación de la sentencia con costas	14	2
Queja de la dilación en la ejecución	14	3
Cualesquiera escribano asista al Comisionado y éste le apremie	14	4

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DEL CABILDO DE S. MARTIN DE LA MAR

	Leg.	Núm.
Solicitud del cabildo para que se hagan saber las ejecutorias y se cumplan	14	5
El Escribano Pontones sufrió reconveniones para devolver las ejecutorias	14	6
Diligencias para la notificación de Nieto en Laredo	14	7
Transacción.		
La hubo de los pleitos que litigaron las dos Pueblas y fué aprobada	8	10
En la que otorgaron los Mareantes y pescadores de treinas se obligaron estos a no usar de ellas fuera del puerto en los meses de junio, julio y ocho días primeros de agosto y está aprobada.	8	10
La transacción hecha entre las dos Pueblas se guarde y ejecute.	8	10
U s o s.		
Usos, costumbres, sentencias, mercedes, donaciones hechas por los Reyes a la cofradía de Laredo, están confirmadas por el Rey don Felipe, en 6 de noviembre de 1560	8	4

Estos dos catálogos, topográfico y de materias, sirvieron en su día para el manejo de los documentos del archivo del Cabildo de San Martín de la Mar de la villa de Santander. Sacados de los originales que facilitó a don Eduardo de la Pedraja don José Bustamante, en cuyo poder se hallaba también el archivo o arca de tres llaves que contenía ese fondo documental, y puestos ahora en letras de molde, pueden servir de orientación en no pocos temas de la historia monográfica de Santander, en tanto otras afortunadas investigaciones y rebuscas nos ponen a la mano tales documentos, cuyo actual paradero desconocemos.

TOMÁS MAZA SOLANO.

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES

Próximamente recibirán los señores socios un ejemplar del libro **EL HOGAR SOLARIEGO MONTAÑÉS**, de D. Eloy Arnaiz de Paz.

El C. E. M. ha patrocinado esta obra adquiriendo ejemplares para repartir entre sus socios.

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES

PUBLICACIONES

Manuales del Centro de Estudios Montañeses: I. *La Escultura Funeraria en la Montaña*. Obra de 220 páginas y 41 fotograbados.

COLABORADORES: Elías Ortiz de la Torre, El Marqués del Saltillo, Francisco G. Camino y Fernando G. Camino.

Los maestros canteros de Trasmiera, por Fermín de Sojo y Lomba. Madrid, 1935. (Donativo del autor a los socios del C. E. M.)

Los de Alvarado, por Fermín de Sojo y Lomba. Madrid, 1935. (Donativo del autor a los socios del C. E. M.)

EN PRENSA:

Memorial de algunas antigüedades de la villa de Santander, por Juan de Castañeda (ms. de 1592).

Edición, prólogo y notas de Francisco y Fernando G. Camino y Aguirre.

La prensa periódica en la Montaña, por Tomás Maza Solano.

EN PREPARACIÓN:

Cartulario de Santa María de Piasca (siglos ix-xv). Edición de Fernando González Camino.

Cuentos tradicionales de la Montaña. Recogidos y ordenados por Tomás Maza Solano.

Cancionero de Rodrigo de Reinosa. Edición y estudio de José María de Cossío.

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES

Próximamente recibirán los señores socios un ejemplar del libro **EL HOGAR SOLARIEGO MONTAÑÉS**, de D. Eloy Arnaiz de Paz.

El C. E. M. ha patrocinado esta obra adquiriendo ejemplares para repartir entre sus socios.

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES

PUBLICACIONES

Manuales del Centro de Estudios Montañeses: I. *La Escultura Funeraria en la Montaña*. Obra de 220 páginas y 41 fotograbados.

COLABORADORES: Elías Ortiz de la Torre, El Marqués del Saltillo, Francisco G. Camino y Fernando G. Camino.

Los maestros canteros de Trasmiera, por Fermín de Sojo y Lomba. Madrid, 1935. (Donativo del autor a los socios del C. E. M.)

Los de Alvarado, por Fermín de Sojo y Lomba. Madrid, 1935. (Donativo del autor a los socios del C. E. M.)

EN PRENSA:

Memorial de algunas antigüedades de la villa de Santander, por Juan de Castañeda (ms. de 1592).

Edición, prólogo y notas de Francisco y Fernando G. Camino y Aguirre.

La prensa periódica en la Montaña, por Tomás Maza Solano.

EN PREPARACIÓN:

Cartulario de Santa María de Piasca (siglos ix-xv). Edición de Fernando González Camino.

Cuentos tradicionales de la Montaña. Recogidos y ordenados por Tomás Maza Solano.

Cancionero de Rodrigo de Reinosa. Edición y estudio de José María de Cossío.

